ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-05-2026

OBJETO: *Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.*

- *Grupo 1. Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.*
- *Grupo 2. Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.*

La Terminal de Transporte S.A. informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado a través de la plataforma de SECOP II (régimen especial)

Bogotá D.C., septiembre de 2026

Tabla de contenido

I. Introducción

II. Aspectos Generales

A. Descripción de la Necesidad
B. Cronograma
C. Invitación a las veedurías ciudadanas
D. Compromiso anticorrupción
E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
F. Comunicaciones
G. Protocolo Indisponibilidad SECOP II
H. Idioma
I. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
J. Conversión de monedas
K. Derechos y deberes del oferente

III. Descripción del objeto a contratar

A. Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
B. Valor estimado del Contrato y forma de pago
C. Plazo de ejecución del Contrato
D. Lugar de ejecución del Contrato
E. Obligaciones

IV. Requisitos Habilitantes

A. Requisitos Jurídicos mínimos habilitantes
B. Requisitos Financieros mínimos habilitantes
C. Experiencia Mínima Habilitante
D. Especificaciones técnicas

V. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación (Requisitos Ponderables)

VI. Criterios de desempate

VII. Reglas para la presentación de la oferta

A. Presentación
B. Ofertas Parciales
C. Validez de las Ofertas
D. Reserva durante el proceso de evaluación
E. Plazo para subsanar por parte de los proponentes
F. Tipificación, asignación y estimación de riesgos

G. Rechazo

VIII. Adjudicación

IX. Garantías

X. Supervisión

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO No. 3	ASIGNACIÓN DE RIESGOS
ANEXO No. 4	DOCUMENTO CONSORCIAL
ANEXO No. 5	UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE – DOCUMENTO GUIA
ANEXO No. 7	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE
ANEXO No. 7 A	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE
ANEXO No. 8	OFERTA ECONOMICA
ANEXO No. 9	CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL
ANEXO No. 10	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 11	COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO No. 12	BORRADOR MINUTA DE CONTRATO

I. INTRODUCCIÓN

La Terminal de Transporte S.A. es una entidad pública creada como sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene entre su objeto social prestar el servicio público de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicios conexos al transporte público en condiciones de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito la ciudad de Bogotá, servicios que son prestados por la sociedad en competencia en un sector nacional y en un mercado regulado por el Ministerio de Transporte[1].

Teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su manual de contratación establecido en el formato GJC-MN03, adoptado por la Resolución No. 29 de 2025 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en razón a que si bien tiene un aporte de capital público de más del 88,5%, ejerce su objeto social en un sector regulado y en competencia.

En este orden de ideas, el Manual de contratación establece cuales son las reglas de la planeación para todos los procesos de selección que adelante La Terminal, así como la modalidad de selección que corresponde de acuerdo al objeto y la cuantía.

Dado el servicio que pretende adquirir la Terminal de Transporte S.A., con el presente proceso de selección, de acuerdo al presupuesto oficial estimado, es necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Solicitud Pública de Ofertas, la cual permitirá recibir el ofrecimiento más favorable y con la mejor relación costo beneficio con el objetivo de satisfacer la necesidad conforme al Manual de Contratación:

Así mismo, se entiende que para la satisfacción plena de la necesidad que se pretende suplir con la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las normas y buenas prácticas ambientales aplicables al objeto del contrato.

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado de conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los Estatutos Sociales de la Terminal de articulo 14 Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 93 Ley 1474 de 2011.

Transporte S.A., y el Manual de Contratación contenido en el formato GJC-MN03, adoptado por medio de la Resolución No. 29 de 2025 y demás normas complementarias; en este orden, el oferente tiene el deber de conocer dicha normativa para estructurar y presentar la oferta.

La TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. sugiere a los oferentes seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de la Terminal de Transporte S.A., las cuales se podrán consultar en la dirección: www.terminaldetransporte.gov.co/contratacion/normas-de-contratacion/

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa.

4. Formular observaciones si considera que algún aspecto no es lo suficientemente claro, siendo un deber del oferente el estar suficientemente informado para participar en el proceso y estructurar su propuesta.

5. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Diligenciar totalmente y cargar a la plataforma los anexos contenidos en este pliego de condiciones.

7. **Cargar en el SECOP II todos los documentos exigidos, para lo cual deberá prever el tiempo suficiente para ello antes de la fecha y hora de cierre, por cuanto llegada la misma la plataforma se cierra y no permitirá cargar documentación adicional, ni serán aceptables ofertas o documentos no cargados de manera completa e idónea en el sistema.**

8. Serán a cargo del proponente u oferente como experto, todos los costos asociados a la presentación de su propuesta y el cumplimiento de la misma.

9. Todos los documentos y anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones y se tomaran como una integralidad.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Descripción de la Necesidad

La Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Distrital, de segundo grado y orden, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., conforme lo establecido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, constituida como sociedad anónima, que tiene como función principal prestar el servicio de Terminal de Transporte como actividad conexa al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en los términos de las Leyes 105 de 1993 y 336, del Decreto 1079 de 2015 e igualmente, conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de los Estatutos Sociales, tiene la capacidad jurídica de explotar, prestar u operar parqueaderos , tal y como cita a continuación:

"ARTÍCULO 2º. OBJETO Y FUNCIONES: La Terminal de Transporte S.A. tendrá como objeto social el siguiente:

(…) 6. Estructurar o gestionar proyectos de infraestructura, soluciones de movilidad, desarrollos inmobiliarios o comerciales propios o de terceros".

Para los anteriores efectos, se desarrolla el servicio de terminal de transporte en las infraestructuras o equipamientos que se construyan para tales fines de acuerdo a las normas urbanísticas de la ciudad y se habiliten por el Ministerio de Transporte, bajo la regulación y vigilancia del Ministerio y la Superintendencia de Puertos y Transporte, siendo ejercida en un régimen de competencia.

Así las cosas, la Terminal al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo anterior, el día 20 de mayo de 2019 la Terminal de Transporte S.A., suscribió con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) el Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, cuyo objeto es *"Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero incluidas en el anexo técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato".*

Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales, orientadas a garantizar la continuidad de la administración, operación y mantenimiento de las zonas de estacionamiento entregadas por el DADEP:

MODIFICACIÓN No 1 del 5 de julio de 2019: Mediante la cual se incluye una zona en el Anexo Técnico 1 y se modifica la Cláusula Tercera del contrato específicamente los parágrafos primero y décimo.

MODIFICACIÓN No 2 del 23 de diciembre de 2019: Mediante la cual se incorporan a las obligaciones de la Terminal los numerales 15, 15.1, 15.2, así como las NOTAS 1, 2 Y 3 de la Cláusula Tercera del contrato.

MODIFICACIÓN No 3 del 6 de mayo de 2020: Mediante la cual se modifica el Parágrafo Undécimo de la Cláusula Tercera del contrato.

MODIFICACIÓN No 4 - PRÓRROGA No 1 del 25 de mayo de 2021: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 12 meses, hasta el 27 de mayo de 2022.

MODIFICACIÓN No 5 – PRÓRROGA 2 del 26 de mayo de 2022: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 12 meses, hasta el 27 de mayo de 2023.

MODIFICACIÓN No 6 – PRÓRROGA 3 del 15 de mayo de 2023: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 06 meses, hasta el 26 de noviembre de 2023 - Se establece como nueva fecha de terminación el día 26 de noviembre de 2023.

MODIFICACIÓN No 7 – PRÓRROGA 4 del 14 de noviembre de 2023: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 12 meses, hasta el 25 de noviembre de 2024 y se modifican los parágrafos séptimo y décimo de la Cláusula Tercera del contrato y se modifica la Cláusula Primera, parágrafo undécimo de la Modificación N 3.

MODIFICACIÓN No 8 – PRÓRROGA 5 del 22 de noviembre de 2024: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 11 meses, hasta el 25 de octubre de 2025 y se modifica el parágrafo primero de la Cláusula Tercera del contrato.

MODIFICACIÓN No 9 – PRÓRROGA 6 del 24 de octubre de 2025: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 11 meses, hasta el 25 de septiembre de 2026, se modifican los parágrafos segundo, séptimo, octavo y undécimo de la Cláusula Tercera del contrato y se elimina el parágrafo tercero de la Cláusula Tercera del contrato.

Entre las obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, específicamente en su **Cláusula Tercera** (modificada por la **Cláusula Primera** de la **Modificación No. 9**), se destacan las siguientes:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: "La retribución entregada al DADEP en virtud de lo estipulado en el parágrafo séptimo del presente modificatorio del contrato será consignada por parte de la Terminal en una cuenta de ahorros específica destinada para tal fin. ***Los recursos allí depositados deberán ser aplicados a actividades de reinversión en el espacio público, previa autorización del supervisor designado por el DADEP, de conformidad con los procedimientos establecidos.***

El DADEP podrá aportar recursos adicionales a dicha cuenta con el fin de que estos hagan parte de las actividades de reinversión al espacio público.

*Los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en la cuenta acrecentarán el saldo de la misma y deberán destinarse a los fines previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que imparta el DADEP. El saldo remanente que exista en dicha cuenta al momento de la liquidación del contrato deberá ser consignado en la Tesorería Distrital." (*resaltado y

subrayado fuera de texto*)*

En desarrollo de lo anterior, el DADEP —a través de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público— remitió a la Terminal de Transporte S.A., mediante correos electrónicos de fecha 7 y 8 de enero de 2026, la priorización de dos (2) proyectos de bienestar bajo puente. Asimismo, envió la información técnica de cada uno para iniciar las gestiones de estructuración, contratación y posterior ejecución de las intervenciones en el espacio público ubicado en:

Grupo 1: Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.

Grupo 2: Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.

Las mencionadas intervenciones contemplan la adecuación y construcción de áreas deportivas, recreativas, servicios de bienestar, comercio, administración y entornos orientados a la apropiación social del espacio público.

En consecuencia y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, la Terminal de Transporte S.A., iniciará el proceso de contratación para intervenir los espacios públicos priorizados por el DADEP. Este proyecto abarcará los estudios, diseños, permisos y la ejecución de la obra. Lo anterior será financiado con cargo a los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas por la empresa en virtud del referido contrato administrativo.

En virtud del proceso de planeación adelantado por la Terminal, y con el fin de optimizar la eficiencia administrativa, se determinó estructurar la contratación de las obras objeto de seguimiento en dos (2) grupos. Por consiguiente, el presente proceso tiene por objeto seleccionar la interventoría que ejercerá el control y seguimiento permanente de ambos grupos. Es preciso señalar que la ejecución de los contratos sujetos a vigilancia se desarrollará en dos (2) fases:

• Fase 1 – Estudios, diseños y gestión de permisos:

Corresponde a la elaboración de los estudios, diseños y gestión de permisos, dentro de los cuales se incluyen el diseño urbano, arquitectónico, estructural, de redes eléctricas e hidrosanitarias, estudios de suelos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cantidad de obra y demás documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de las obras.

Asimismo, contempla la formulación del plan de Manejo de Tránsito – PMT y la gestión de los permisos, autorizaciones, conceptos ante las entidades competentes.

Esta fase se ejecutará conforme con los valores ofertados por el contratista adjudicatario y constituirá el soporte técnico, económico y documental que servirá de base para la ejecución de las obras correspondientes a la Fase 2.

Los productos desarrollados durante la Fase 1 deberán ser objeto de revisión, seguimientos y aprobación por parte de la interventoría, deberá contar con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., para el contrato de interventoría y visto bueno de quien designe el DADEP.

• Fase 2 - Ejecución de obras:

Comprende la ejecución de las obras definidas a partir de los estudios y diseños elaborados y aprobados en la Fase 1 para cada uno de los grupos. Esta fase se desarrollará bajo la modalidad

de bolsa de monto agotable, sujeta a la ejecución de los recursos hasta por el 100% del valor asignado para la Fase 2 a cada grupo.

La ejecución de esta fase estará condicionada a los resultados obtenidos en la Fase 1, particularmente en lo relacionado con los diseños definitivos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, cronograma, presupuestos y las demás condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las obras.

En este contexto, la Terminal de Transporte S.A., requiere contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, sobre la ejecución de ambos proyectos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, normatividad vigente, estándares de calidad, cronogramas de ejecución y la correcta inversión de los recursos.

La interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones contractuales de las obras ejecutadas, así como de realizar el seguimiento integral y aprobar la ejecución de la Fase 2.

En este sentido, y considerando que el proceso objeto de seguimiento comprende la ejecución de estudios, diseños, gestión de permisos y obras para el desarrollo de proyectos de bienestar en espacio público - bajo puente, la Terminal de Transporte S.A., requiere contratar, mediante un (1) único contrato, la interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre los dos (2) grupos de estudios y diseños y obra objeto de interventoría.

Así las cosas, y conforme la naturaleza técnica y multidisciplinaria de los dos proyectos de obra, como la ejecución de estas en dos (2) fases, hace indispensable contar con un equipo especializado que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los estudios, diseños y obras, la observancia de la normatividad aplicable, el cumplimiento de los cronogramas y la adecuada administración de los recursos, contribuyendo a la identificación y gestión oportuna de riesgos durante la ejecución contractual.

Es preciso mencionar, que los plazos previstos para cada fase fueron concertados con el DADEP, considerando el alcance de los estudios, diseños, la gestión de permisos y la ejecución de las obras, por lo que se estiman suficientes y técnicamente adecuados para el desarrollo de las actividades programadas en cada fase y para el ejercicio integral de las funciones de interventoría.

De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de asegurar el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los estudios, diseños, permisos y obras, se realizará el seguimiento a los siguientes grupos:

GRUPO	PROYECTO	UBICACIÓN
1	Bajo Puente	Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur
2	Bajo Puente	Avenida Calle 53 por Avenida NQS Costado Occidental

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo indispensable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Terminal de Transporte S.A. frente

al DADEP, en virtud del contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, relacionadas con la reinversión de los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas y la ejecución de los proyectos de bienestar en espacio público priorizados por dicha entidad.

Así las cosas, la Terminal de Transporte S.A., adelantó un estudio de mercado, encontrando que el valor correspondiente a la interventoría para la vigilancia de los contratos resultantes de los dos (2) grupos podría ascender a $458.314.175.

Finalmente, mediante la comunicación con radicado Terminal No. 20263000090971 del 6 de agosto de 2026 se remitió al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP el estudio del mercado del presente proceso, en el que se indicó:

"Por medio del presente, en el marco del Proyecto PAA 2026, me permito remitir los resultados consolidados del estudio de mercado para la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental" de los contratos cuyo objeto es realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP (…)

Con base en los resultados obtenidos, solicito atentamente su revisión y la aprobación del presupuesto indicado, con el fin de dar inicio formal al proceso de contratación."

Como resultado de la revisión efectuada, el DADEP, mediante oficio con radicado DADEP No. 20263050148921 del 11 de agosto de 2026, indica: *"(…) Verificado que la contratación de la interventoría constituye una actividad de reinversión en el espacio público comprendida dentro del objeto del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, y que resulta consistente con los proyectos de bienestar bajo puente previamente avalados por esta supervisión, se autoriza la destinación de los recursos administrados por la Terminal de Transporte S.A. hacia la contratación de la «Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental» de los proyectos Bajo Puente Calle 53 con Av. NQS (costado occidental) y Av. Suba con Av. Boyacá (costado sur), hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($458.314.175) M/CTE., incluido IVA y demás costos directos e indirectos propios de la ejecución del contrato. (…)"*

En consecuencia, la presente contratación se adelantará de conformidad con los lineamientos definidos en el manual de contratación adoptado por la Terminal de Transporte S.A., y tiene por objeto seleccionar un sólo interventor que ejerza el seguimiento, control y vigilancia de los dos (2) contratos que se celebren como resultado del proceso de selección de los contratos de obra cuyo objeto es: "*Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar en los predios de espacio público del DADEP".*

La necesidad de la presente contratación no surge del desarrollo autónomo de una nueva línea de negocio de la Terminal de Transporte S.A., sino del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019 suscrito con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, particularmente aquellas relacionadas con la destinación y reinversión de los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas por la Terminal.

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un gasto directamente asociado a

la ejecución, seguimiento y control de los proyectos de intervención previamente priorizados y autorizados por el DADEP, cuya financiación proviene de los recursos administrados en la cuenta destinada a actividades de reinversión en el espacio público, en los términos establecidos en el contrato interadministrativo y en las autorizaciones impartidas por la supervisión del DADEP.

Por lo anteriormente expuesto, la Terminal de Transporte S.A., debe contratar la *Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.*

GRUPO 1: Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.

GRUPO 2: Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.

B. Cronograma

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA	
		DESDE	HASTA
Publicación de aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones en la página de SECOP II (régimen especial)	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**14/09/2026**	
Término para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**14/09/2026**	**17/09/2026 5:00 p.m.**
Término para contestar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**21/09/2026**	
Apertura del proceso y Publicación del pliego de condiciones definitivo	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**22/09/2026**	
Término para formular observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**22/09/2026**	**25/09/2026 5:00 p.m.**
Respuesta a las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**30/09/2026**	
Fecha límite de presentación de ofertas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**05/10/2026 2:30 p.m.**	
Evaluación de ofertas	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502	**05/10/2026**	**07/10/2026**

Comunicación resultados de la evaluación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**07/10/2026**
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y **TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR.**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**09/10/2026** **5:00 p.m.**
Respuesta a las observaciones a la evaluación y a las subsanaciones.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**13/10/2026**
Audiencia de lectura de orden de elegibilidad	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 – Sala de Juntas	**15/10/2026** **11:00 a.m.**
Fecha prevista para la firma del contrato	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 Subgerencia Jurídica	**19/10/2026**

C. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con los principios de publicidad y transparencia, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

D. Compromiso anticorrupción

La Terminal de Transporte S.A., invita a los ciudadanos y ciudadanas, y organizaciones sociales a participar en el control social de la gestión administrativa y contractual del presente proceso de contratación.

En el evento que las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, los oferentes o ciudadanos adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través del Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”, la línea transparente del programa, al sitio de denuncias del programa y en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el

incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

F. Comunicaciones

La entidad estará en contacto con los interesados y proponentes a través de la plataforma transaccional www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) y allí se publicarán el pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y demás documentos.

El sitio oficial www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre La Terminal y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Es obligación de los interesados consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web de la entidad y plataforma transaccional de SECOP II.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser remitidas a través de la plataforma transaccional de SECOP II, a través de mensajes dentro del proceso. La comunicación debe contener: i) el número de identificación del proceso de selección, ii) datos del remitente que incluyan nombre, identificación, dirección física, dirección electrónica y teléfono, iii) relación de los anexos presentados con la comunicación.

Los proponentes deberán tener en cuenta aspectos técnicos y tecnológicos para que el día programado para el cierre del proceso, a través de la plataforma transaccional, no se presenten inconvenientes, dado que solo se podrán admitir propuestas posteriores al cierre cuando la plataforma haya presentado inconvenientes debidamente certificados a través del certificado de indisponibilidad que expide Colombia Compra Eficiente y conforme a los lineamientos de presentación dados por esta.

G. Protocolo de Indisponibilidad SECOP II

De acuerdo con EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de ofertas: la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta"

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la Terminal de Transporte S.A., deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, proferido por Colombia
Compra Eficiente.

Únicamente para los efectos establecidos en la mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del SECOP II, y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la entidad dispondrá el correo electrónico: contratacion@terminaldetransporte.gov.co.

H. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

I. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

J. Moneda

Los Proponentes a quienes no le es obligatorio tener RUP deben presentar sus estados

financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, acompañados de la respectiva traducción oficial.

K. Derechos y Deberes del oferente

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los oferentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente cuenta con la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El oferente que formule propuestas u ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Terminal de Transporte S.A.

Los oferentes no deben incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.

Grupo 1: Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.
Grupo 2: Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.

A. Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El desarrollo objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

B. Valor estimado del Contrato y forma de pago

Para el presente proyecto, la Terminal de Transporte S.A., estima como presupuesto oficial la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($458.314.175) incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado y análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente contrato de interventoría tendrá a su cargo la vigilancia y seguimiento integral de dos (2) contratos de obra independientes, correspondientes a los Grupos 1 y 2 del proceso de selección de los contratos de obra cuyo objeto es *"Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP*, y con el propósito de contar con un mecanismo objetivo que permita identificar y cuantificar la participación del valor de la interventoría asociada a cada contrato de obra, para efectos de las decisiones que deban adoptarse durante la ejecución contractual, se establece la siguiente distribución porcentual del presupuesto estimado:

GRUPO	OBJETO DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN TOTAL	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN FASE I	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN FASE I	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN FASE II	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN FASE II	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN ÚLTIMO PAGO	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN ÚLTIMO PAGO
1	Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 1	50%	229.157.087,50	10%	45.831.417,50	35%	160.409.961,25	5%	22.915.708,75
2	Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 2	50%	229.157.087,50	10%	45.831.417,50	35%	160.409.961,25	5%	22.915.708,75
TOTALES		100%	458.314.175,00	20%	91.662.835,00	70%	320.819.922,50	10%	45.831.417,50

La aplicación de los impuestos de nivel nacional y distrital a cargo del contratista se aplicarán según su naturaleza jurídica, régimen tributario registrado en el RUT y la normatividad vigente. Esto incluye su clasificación como persona natural o jurídica, régimen ordinario o simple, gran contribuyente y autorretenedor, según corresponda.

NOTA 1: Para el presente proceso de contratación y para el contratista, no se aplicarán fórmulas de juste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia.

NOTA 2: El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica, siempre y cuando ésta
sea consistente con la propuesta técnica y no supere el presupuesto oficial.

NOTA 3: En caso de que se requiera la suspensión de los contratos de obra por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos o situaciones no atribuibles al contratista, dicha suspensión se hará extensiva al contrato de interventoría, en la misma medida y por el mismo término, cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento del contrato de obra. En tal evento, ni el contratista de obra ni la interventoría tendrán derecho a solicitar reconocimiento de mayores valores, costos adicionales, indemnizaciones o compensaciones derivadas de dicha suspensión.

FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato a suscribir, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de la siguiente forma:

1- El **veinte por ciento (20%) del valor del contrato** correspondiente a la Interventoría de la Fase 1 – Interventoría a los Estudios y Diseños se pagará de la siguiente manera: un diez por ciento (10%) una vez los Estudios y Diseños del Grupo 1 hayan sido aprobados por la interventoría, cuenten con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. para el contrato de interventoría y visto bueno del DADEP mediante oficio; el diez por ciento (10%) restante se pagará cuando los Estudios y Diseños del Grupo 2 hayan sido igualmente aprobados por la interventoría, cuenten con el respectivo visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. para el contrato de interventoría y visto bueno de quien designe el DADEP.

2- El **setenta por ciento (70%) del valor del contrato** correspondiente a la interventoría de la Fase 2 – Ejecución de Obra se pagará mensualmente de manera proporcional al avance de obra ejecutado de los contratos de obra objeto de seguimiento, distribuido así: el treinta y cinco por ciento (35%) en función del avance de obra del Grupo 1 y el treinta y cinco por ciento (35%) en función del avance de obra del Grupo 2. Este avance deberá demostrarse mediante actas de corte mensuales suscritas por el contratista y la interventoría, y contar con el aval final del supervisor del contrato de interventoría.

3- El **10% restante del valor del contrato**, se pagará al finalizar el 100% de las actividades del contrato de interventoría, se pagará de la siguiente manera: un cinco por ciento (5%)

correspondientes al Grupo 1 y el cinco por ciento (5%) restante correspondiente al Grupo 2, que deberá acompañarse de las actas de entrega y recibo final de los contratos de obra, los informes finales de interventoría, previa aprobación del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. del contrato de interventoría y la proyección del acta de liquidación de los contratos de obra.

En caso de Declaratoria de desierto de uno o ambos procesos de selección de los contratos de obra:

Teniendo en cuenta que los procesos de selección de los contratos de obra correspondientes a los Grupos 1 y 2 son independientes, el proponente declara conocer y aceptar que, en caso de que antes de la adjudicación alguno de dichos procesos sea declarado desierto, la ejecución y remuneración del contrato de interventoría se circunscribirá al contrato de obra que resulte adjudicado y posteriormente celebrado.

En caso de que el proceso de selección correspondiente al Grupo 1 sea declarado desierto y el proceso correspondiente al Grupo 2 resulte adjudicado y celebrado, únicamente habrá lugar al reconocimiento de los pagos asociados al Grupo 2, correspondientes al diez por ciento (10%) de la Fase 1, al treinta y cinco por ciento (35%) de la Fase 2 y al cinco por ciento (5%) correspondiente a las actividades de cierre, equivalentes en conjunto al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente previsto para la interventoría. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento económico de los porcentajes correspondientes al Grupo 1.

En caso de que el proceso de selección correspondiente al Grupo 2 sea declarado desierto y el proceso correspondiente al Grupo 1 resulte adjudicado y celebrado, únicamente habrá lugar al reconocimiento de los pagos asociados al Grupo 1, correspondientes al diez por ciento (10%) de la Fase 1, al treinta y cinco por ciento (35%) de la Fase 2 y al cinco por ciento (5%) correspondiente a las actividades de cierre, equivalentes en conjunto al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente previsto para la interventoría. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento económico de los porcentajes correspondientes al Grupo 2.

En cualquiera de los eventos anteriores, los pagos estarán sujetos a la ejecución efectiva y aprobación de las actividades de interventoría correspondientes a cada contrato de obra adjudicado y celebrado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y con los productos y soportes requeridos para cada fase. La distribución porcentual señalada para cada Grupo constituye la estructura de reconocimiento económico prevista para cada uno de los contratos de obra objeto de vigilancia y será aplicada exclusiva mente respecto del contrato que resulte adjudicado y celebrado.

Si el proceso de selección de los contratos de obra se declara desierto, antes de la suscripción del contrato de interventoría, la Terminal de Transporte S.A. podrá abstenerse de celebrar el contrato o adelantar las actuaciones que correspondan para dar por terminado el proceso de selección de interventoría, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

Si los contratos de obra no son adjudicados o no llegan a celebrarse después de suscrito el contrato de interventoría, pero antes de la suscripción del acta de inicio, no se configurará la necesidad de iniciar la ejecución del contrato de interventoría. En tal evento, la Terminal adelantará las actuaciones necesarias para acordar su terminación, sin que haya lugar al reconocimiento de actividades no ejecutadas, lucro cesante o utilidad dejada de percibir, salvo las obligaciones legalmente exigibles que se hubieren causado efectivamente.

En caso de que uno de los contratos de obra no resulte adjudicado o celebrado, la Terminal podrá ajustar el alcance, plazo, valor, personal y demás condiciones del contrato de interventoría, de acuerdo con el contrato de obra efectivamente celebrado y con las condiciones previstas en los documentos del proceso y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

Cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, de conformidad con el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

La eventual apertura posterior de un nuevo proceso de selección para el contrato de obra cuyo proceso haya sido declarado desierto, así como su eventual adjudicación y celebración, no generará la obligación de incorporarlo al presente contrato de interventoría ni dará lugar al reconocimiento de los porcentajes o valores que no hubieren sido ejecutados. La vigilancia de dicho nuevo contrato de obra deberá ser objeto de la estructuración y contratación que corresponda, atendiendo las condiciones técnicas, económicas, de plazo y de personal existentes al momento de su contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente interventoría se estructura integralmente para atender de manera coordinada los dos contratos de obra objeto del proceso, bajo unas condiciones determinadas de alcance, programación, personal, dedicaciones y estructura económica, por lo que la incorporación posterior de un contrato de obra adjudicado en un proceso independiente no se entenderá comprendida dentro de las condiciones inicialmente ofertadas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer y aceptar expresamente las condiciones anteriormente señaladas y reconoce que la adjudicación y celebración de los contratos de obra correspondientes a los Grupos 1 y 2 del proceso de selección de los contratos de obra son independientes, por lo que el alcance de la interventoría y su correspondiente reconocimiento económico estarán determinados por los contratos de obra que efectivamente resulten adjudicados y celebrados.

El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Factura electrónica: Expedida de acuerdo con la normatividad vigente, que incluya los servicios efectivamente prestados. La facturación se realizará con base en los ítems y precios presentados en la oferta económica.
b. Informe de actividades ejecutadas durante el periodo

c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, anexando copia de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que preste los servicios contratados, y anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos del correspondiente mes.
d. Certificado de Cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 1. La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co
NOTA 2. Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar acta de recibo final de obra debidamente suscrita por la supervisión del contrato, la interventoría y el contratista.
NOTA 3. La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente.
NOTA 4. La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
Nota 5. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
NOTA 6. La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A., al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato.
NOTA 7: Al suscribir el contrato, el Interventor acepta que, si el valor total a pagar incluye centavos, estos se ajusten al peso más cercano (por exceso o por defecto). Es decir, se aproximarán al alza si la fracción es igual o mayor a cincuenta centavos ($0.50), o a la baja si es menor. En ningún caso este ajuste podrá superar el valor total del contrato.

C. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales seis (6) meses corresponden a la ejecución de los contratos objeto de seguimiento y un (1) mes adicional para la liquidación de los contratos objeto de vigilancia.

Los plazos de ejecución están definidos de la siguiente manera:

1. **FASE 1:** Dos (2) meses para la seguimiento y control de los estudios, diseños y gestión de permisos para la ejecución de los proyectos de bienestar, el cual será superado una vez se cuente con la respectiva aprobación por parte de la interventoría, visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., y visto bueno de quien designe el DADEP de los entregables establecidos

en el Anexo Técnico de los contratos.

2. FASE 2: Cuatro (4) meses para el seguimiento y control a la ejecución de las obras requeridas y definidas en los estudios y diseños aprobados por la interventoría en la FASE 1.

3. Proceso de terminación y liquidación: Un (1) mes para el recibo final de las obras ejecutadas en cada grupo, la revisión de las actividades ejecutadas y el proceso de liquidación de los contratos de obra.

NOTA: La fecha de inicio de los dos (2) contratos de obra objeto de interventoría y del contrato de interventoría será la misma, no obstante, cada contrato de obra es independiente y contará con su propio cronograma, actividades, hitos y condiciones de ejecución, por lo que la interventoría realizará el seguimiento y control de cada grupo de manera independiente, verificando el cumplimiento de las obligaciones y metas previstas en el respectivo contrato de obra.

D. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Las siguientes áreas de administración de espacio público del DADEP, priorizadas como proyectos de bienestar bajo puente:

GRUPO	LOCALIDAD	UBICACIÓN
1	Suba	Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur
2	Teusaquillo	Avenida Calle 53 por Avenida NQS Costado Occidental

E. Obligaciones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, las obligaciones y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
2. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Terminal de Transporte S.A. en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
3. Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico del presente proceso.
4. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato.
5. Subsanar de forma inmediata, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por el supervisor a los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

7. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9. Dar a conocer al supervisor del contrato cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
11. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal mínimo requerido definido en la Solicitud Pública de Oferta y en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Terminal de Transporte S.A.
12. Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la propuesta.
13. Informar al supervisor del contrato cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
14. Comunicarle a la Terminal circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
15. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente con el Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Terminal de Transporte S.A.
20. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
21. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
22. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
23. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
24. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el

correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

25. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

26. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

27. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamiento que pudieren presentarse.

28. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá se revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A.

29. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

30. Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.

31. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

32. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

33. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato.

Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores.

34. Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales.

35. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.

36. Garantizar que las actividades del contrato sean realizadas por personas que se encuentren avaladas por la Supervisión.

37. Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato.

38. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato de interventoría.

39. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

40. El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato.

41. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A.

42. Garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los estándares de calidad previstos por la Terminal de Transporte S.A. (sin cargos adicionales a la Terminal).

43. **IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado.
44. El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
45. Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A.
46. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la Terminal de Transporte S.A. en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
47. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EXPERTO

1. Realizar la interventoría técnica jurídica y financiera a los contratos de obra de los grupos 1 y 2 cuyos objetos son: *"Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.*
2. Tener conocimiento completo y detallado de los contratos a los cuales realizará la interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes de los contratos objeto de la interventoría (estudios previos, pliego de condiciones, respuestas a observaciones, propuesta del contrato de obra, anexos, adendas y demás documentación que hacen parte de los contratos).
3. Entregar al supervisor del contrato de interventoría los soportes de acreditación de formación académica y experiencia del personal mínimo establecido en el anexo técnico en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la legalización del contrato de interventoría, para aprobación por parte del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., previo a la suscripción del acta de inicio. Si hay lugar a correcciones o aclaraciones, las mismas deben ser resueltas máximo un (01) día calendario siguiente a la realización de las mismas.
4. Presentar a la supervisión de la Interventoría, el Plan de Trabajo general dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, con el respectivo cronograma de actividades, acorde al seguimiento, revisión (verificación) y entrega de los productos contractuales de los contratistas, y demás requeridos en el Anexo Técnico a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.
5. Revisar técnicamente los estudios y diseños de los módulos adaptativos, los planos y las especificaciones técnicas suministrados por la Terminal de Transporte S.A., verificando su consistencia, suficiencia e idoneidad para la ejecución de las obras. Cuando el contratista considere necesaria la modificación, adaptación, actualización o complementación, deberá presentar a la Interventoría la correspondiente solicitud debidamente sustentada, acompañada de los soportes que la justifiquen. La Interventoría evaluará la viabilidad de la propuesta y, de encontrarla procedente, emitirá el respectivo concepto técnico favorable y la tramitará ante la Terminal para su revisión y decisión. En ningún caso podrán ejecutarse modificaciones, adaptaciones o

complementaciones sin el concepto técnico favorable de la Interventoría y la correspondiente autorización expresa de la Terminal de Transporte S.A. y del supervisor del contrato interadministrativo por parte del DADEP. Para tal fin, la interventoría y el supervisor designado de la Terminal establecerán un plazo razonable y, en ningún caso, podrá exceder el plazo de ejecución de la fase 1, y la interventoría ejercerá el seguimiento, control, vigilancia y aprobación de los ajustes presentados por el contratista de obra verificando su conformidad con las condiciones contractuales y con los documentos definitivos del proyecto.

6. Consignar en actas de reunión los acuerdos y compromisos de carácter operativo que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados con los contratistas de obra, previa aprobación del supervisor del contrato de interventoría. Lo consignado en estas actas no podrá modificar, adicionar o alterar las condiciones contractuales.

7. Presentar los informes mensuales y final, además, de cualquier otro que solicite el supervisor relacionado con el desarrollo de los trabajos, inconvenientes presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Lo anterior deberá estar soportado en registros fotográficos y fílmicos.

8. Contar con los recursos necesarios para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento.

9. Realizar la interventoría que comprenda el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental a los contratos objeto de interventoría, velando por el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos y demás documentos contractuales del proceso, así como la propuesta presentada por los contratistas, los ofrecimientos adicionales, los contratos, las normas aplicables y el manual de supervisión, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico e interventoría de la Terminal de Transporte S.A.

10. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría de conformidad con el anexo técnico y que estos hayan sido aprobados por la Supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas para cada uno de los proyectos en el pliego de condiciones. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Empresa por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado.

11. Revisar y aprobar las hojas de vida del personal mínimo de los contratos objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia y dedicación durante la ejecución contractual.

12. Revisar y aprobar todos los documentos requisito para la suscripción de los contratos objeto de vigilancia.

13. Verificar que el personal propuesto por los contratistas para el desarrollo y ejecución de los contratos objeto de vigilancia se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación de los contratos.

14. Realizar el seguimiento de la constitución de las garantías por parte de los contratistas adjudicatarios de los contratos objeto de vigilancia exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución de los contratos, de igual forma la interventoría debe verificar que

se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
15. Emitir todos los conceptos solicitados por la supervisión del contrato referente a la ejecución de los contratos objeto de vigilancia.
16. Estudiar, revisar y conceptuar la totalidad de documentos entregados por los contratistas y no demorar más de tres (3) días hábiles para dar respuesta.
17. Entregar al supervisor del contrato de interventoría la totalidad de la documentación derivada de la ejecución de los contratos objeto de vigilancia, debidamente revisada, avalada y aprobada por la Interventoría en el marco de sus competencias. Asimismo, deberá remitir la documentación propia de la ejecución del contrato de interventoría, para la correspondiente revisión y aprobación por parte del supervisor, quien ejercerá el control y seguimiento definitivo en representación de la Terminal.
18. Revisar que los estudios y diseños de los proyectos de bienestar estén acordes con las actividades a ejecutar en obra establecidas por el DADEP y aprobarlos.
19. Recibir por parte de la Terminal junto con los contratistas de cada grupo, los sitios donde se desarrollarán los proyectos de bienestar bajo puente. Tal circunstancia se hará constar en un acta de inspección donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta de cada proyecto de bienestar será suscrita por la interventoría, el supervisor del contrato, de requerirse quien designe el DADEP y el contratista y hará parte integral de cada contrato según corresponda, junto con los registros fotográficos y fílmicos en los que conste el estado en que se entregan los espacios y áreas.
20. Velar por el cumplimiento de los cronogramas pactados para cada una de las fases, verificando hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido, en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y de los contratos objeto de vigilancia. Semanalmente la interventoría verificará el cumplimiento del cronograma del contratista y remitirá a la Terminal la respectiva acta una vez sea presentado y avalado en comité semanal de obra, el cual será convocado por la interventoría el día de la semana que se acuerde junto con la supervisión del contrato.
21. En cada comité semanal de obra, la interventoría deberá presentar, como primer punto del orden del día, el acta del comité inmediatamente anterior, para la correspondiente aprobación por las partes.
22. Exigir a los contratistas objeto de vigilancia que la ejecución del contrato, en cada una de sus fases, se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes.
23. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los contratos objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales, específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral de los contratos de principales.
24. Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos, actividades, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo de los contratos objeto de vigilancia, previa verificación de su correcta ejecución.
25. Revisar y aprobar todos los documentos soporte para los pagos al contratista o los contratistas objeto de vigilancia.
26. Elaborar, consolidar y presentar al supervisor del contrato los documentos soporte requeridos para la gestión y trámite de los pagos derivados del contrato de interventoría, debidamente suscritos y ajustados a las condiciones contractuales y normativas aplicables.
27. Atender y dar respuesta a los requerimientos, observaciones y aclaraciones técnicas,

financieras, contables, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y ambiental de la obra, manejo de personal, etc., relacionadas con la ejecución de los contratos principales, que se generen por parte de la Terminal, el DADEP, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, y que estén dirigidas a la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

28. Gestionar y responder las solicitudes que la Terminal le realice dentro del término de vigencia del contrato y dentro del término del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento en relación con los temas técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales que se le soliciten con ocasión del objeto contractual.

29. Programar y acompañar las reuniones definidas en el Anexo técnico, tales como mesas técnicas, comités, actividades sociales que se requieran durante el desarrollo de los contratos objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones.

30. Presentar de manera ordenada en medio digital, y cuando se le requiera en físico, la documentación (incluyendo planos y memorias técnicas) producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que la Terminal a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerida.

31. Revisar, verificar y emitir concepto técnico sobre los presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra, especificaciones y demás soportes económicos presentados por los contratistas durante la Fase 1 – Estudios y Diseños, validando su coherencia con los diseños aprobados, las condiciones técnicas del proyecto y los precios de mercado, y emitir la correspondiente aprobación o solicitar los ajustes a que haya lugar, cuando se identifiquen inconsistencias.

32. Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar su suscripción por los asistentes a las mismas.

33. Suscribir el acta de aprobación y recibo a satisfacción final una vez termine cada una de las fases del proyecto, previa revisión y aprobación de todos los productos que hacen parte de cada fase, según lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato de interventoría y en los documentos que hacen parte integral de los contratos objeto de vigilancia.

34. Presentar, al finalizar el contrato de interventoría, un balance del mismo, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron la ejecución y los demás aspectos descritos en el anexo técnico sobre el contenido del informe final.

35. Desarrollar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades inherentes a los proyectos de bienestar.

36. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado a la Terminal, en los informes mensuales.

37. Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato.

38. Acatar y presentar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico y en el contrato los informes y demás documentos y entregables que se hayan establecido.

39. Impartir por escrito las observaciones a los contratistas en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas de su contrato. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser enviada con copia al supervisor del contrato de interventoría.
40. Requerir por escrito a los contratistas objeto de vigilancia cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
41. Verificar y hacer seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo de los contratos objeto de vigilancia, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato.
42. Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de Interventoría y reportarlo a la supervisión en el informe mensual de Interventoría.
43. Verificar y garantizar la correcta conclusión de las obras y actividades.
44. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista objeto de vigilancia de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de los contratos de obra, en cada una de sus fases de ejecución, mensuales, finales y técnicos o cuando se requiera por condiciones particulares de la ejecución de los contratos, estos informes deberán contener lo establecido en el Anexo Técnico, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones ante las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades del Distrito de ser necesario, etc.
45. Informar y consignar en los comités semanales el avance de ejecución del contrato objeto de vigilancia, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el contratista objeto de vigilancia y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto de los contratos en el plazo establecido.
46. Realizar seguimiento y control con respecto a que en los lugares de ejecución de las actividades contractuales se cuente con las autorizaciones y permisos pertinentes para la ejecución de las mismas.
47. Elaborar los planes y programas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría, los cuales deberán estar consignados en el informe mensual de interventoría para la revisión y aprobación del supervisor de la Terminal.
48. Revisar, analizar, verificar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación de los planes y programas presentados por los contratistas objeto de vigilancia y hacer seguimiento en cada una de las fases contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral de los contratos objeto de vigilancia, así como consignar en el informe mensual de interventoría dicho seguimiento con los soportes correspondientes.
49. Revisar y vigilar el cumplimiento de los requisitos y controles financieros y contables por parte de los contratistas objeto de vigilancia, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones.
50. Revisar, analizar, verificar y aprobar si es necesario los ajustes a las programaciones de ejecución contractual presentada por los contratistas.
51. Hacer seguimiento y aprobar la entrega del acta de liquidación del o de los contratistas, velando

porque la realice y entregue en tiempo y forma.
52. Elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de interventoría posteriormente a la firma del acta de liquidación de los contratistas de obra, para la revisión y aprobación del supervisor del contrato, previo a la suscripción de las partes, dentro del periodo establecido en dicho contrato.
53. Entregar al supervisor del contrato, todos los planos récord de los proyectos de bienestar, debidamente revisados y firmados por parte de la Interventoría y el contratista dentro de los términos establecidos para tal efecto.
54. La interventoría deberá realizar la entrega formal de los proyectos de bienestar al DADEP, conjuntamente con los contratistas y el supervisor del contrato de interventoría. De dicha entrega se levantará un acta suscrita por todas las partes intervinientes, la cual constituirá requisito indispensable para la liquidación de los contratos.
55. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

El CONTRATISTA deberá cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el presente documento, los cuales constituyen obligaciones contractuales de resultado, objetivamente medible, verificables y exigibles por parte del supervisor del contrato.

El cumplimiento de las ANS será condición esencial para el pago del servicio. En consecuencia, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los niveles establecidos dará lugar a la aplicación de descuentos económicos o deducciones sobre la facturación, conforme a los siguientes numerales, los valores que el contratista acepta expresamente con la suscripción del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal o demás medidas contractuales a que haya lugar.

El seguimiento, verificación, medición y certificación del cumplimiento de los ANS corresponderá al supervisor del contrato. Los porcentajes de cumplimiento y los descuentos resultantes se reflejarán en la factura única.

Acuerdos de Niveles de Servicio ANS aplicables para la interventoría:

1. Oportunidad en la entrega de Informes Mensuales: 100% de los informes entregados al supervisor máximo el quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de corte mensual. Por cada día de atraso en la entrega de este entregable, el contratista descontará del cobro mensual, el 0,1% del valor a cobrar.

2. Atención y respuesta a requerimientos: Respuesta inicial (acuse de recibo) en menos de cuatro (4) horas hábiles. Respuesta de fondo en menos de dos (2) días hábiles. Por cada día de atraso en la entrega de este producto, el contratista descontará del valor correspondiente al pago a cobrar asociado al contrato objeto de seguimiento respecto del cual se presente el atraso, el 0,1% del valor a cobrar.

3. Disponibilidad del Personal mínimo requerido: El contratista deberá garantizar la disponibilidad total del personal mínimo requerido, de acuerdo con la dedicación establecida para cada cargo, ya sea de manera presencial en el sitio o de forma remota para los casos autorizados. En caso de presentarse días de no disponibilidad del Director, de los Residentes o de los Inspectores, el contratista deberá aplicar los descuentos proporcionales al valor diario correspondiente a cada profesional, conforme a la distribución económica definida en la propuesta presentada. Para efectos de control, el contratista deberá remitir diariamente los soportes que acrediten la disponibilidad del personal, mediante registros biométricos y/o evidencias fotográficas. Dichos soportes harán parte de los informes mensuales presentados por la interventoría.

4. Oportunidad en la revisión y aprobación de actas de recibo a satisfacción parcial o final de obra: Aprobación o devolución de las actas presentadas por los contratistas de obra, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su trámite de pago. Por cada día de atraso en la entrega de estas, el contratista descontará del cobro mensual, el 0,1% del valor correspondiente al pago a cobrar asociado al contrato de obra respecto del cual se presente el atraso.

5. Oportunidad en la revisión y aprobación de los informes mensuales o final de obra: Aprobación o devolución de los informes presentados por los contratistas de obra en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su trámite de pago. Por cada día de atraso en la entrega de estas, el contratista descontará del cobro mensual, el 0,1% del valor correspondiente al pago a cobrar asociado al contrato de obra respecto del cual se presente el atraso.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
Requisitos Ambientales:

1. Cumplimiento de la normativa ambiental.
La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente que resulte aplicable a los contratos objeto de vigilancia, así como de los permisos, autorizaciones, conceptos y demás requisitos ambientales que correspondan de acuerdo con las características y alcance de cada proyecto.

Cuando se identifiquen posibles incumplimientos, la INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y realizar el seguimiento a las acciones que correspondan.

2. Identificación de aspectos ambientales.
La INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar que los contratistas objeto de vigilancia identifiquen los principales aspectos ambientales asociados a las actividades previstas en cada proyecto y establezcan las medidas de manejo que resulten pertinentes.

Esta revisión deberá considerar, cuando aplique, aspectos relacionados con residuos, RCD, material particulado, ruido, consumo de agua y energía, manejo de sustancias, vertimientos, zonas verdes, arbolado y demás aspectos ambientales asociados a las actividades a desarrollar.

3. Plan o medidas de manejo ambiental

La INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar, cuando aplique, la elaboración e implementación por parte de los contratistas objeto de vigilancia del Plan de Manejo Ambiental – PMA, o del instrumento de manejo ambiental que corresponda, de acuerdo con las características y alcance de cada proyecto.

La INTERVENTORÍA verificará que las medidas previstas sean coherentes con las actividades a ejecutar y realizará seguimiento a su implementación durante el desarrollo de las obras.

4. Gestión integral de residuos y RCD.
La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia realicen una adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa ambiental aplicable.

Cuando se generen Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos aprovechables, ordinarios, peligrosos u otros residuos que requieran manejo diferenciado, la INTERVENTORÍA realizará seguimiento a las medidas adoptadas para su adecuada gestión.
Cuando corresponda, podrá solicitar los registros, certificados o demás soportes que permitan verificar su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

5. Manejo de emisiones, material particulado y ruido.
La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia implementen, cuando corresponda, medidas para prevenir y controlar la generación de material particulado, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones asociadas a las actividades de obra.

Las medidas de manejo y los eventuales monitoreos o mediciones serán objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA cuando sean exigibles por la normativa aplicable, requeridos por la autoridad competente o técnicamente necesarios de acuerdo con las condiciones particulares del proyecto.

6. Manejo del recurso hídrico y vertimientos
La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia adopten medidas para el uso adecuado del recurso hídrico y para prevenir la contaminación de suelos, sistemas de drenaje, redes, cuerpos de agua y demás elementos ambientales que puedan verse afectados.

Cuando las actividades generen vertimientos o descargas que requieran autorización o manejo específico, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el contratista identifique y atienda los requisitos que resulten aplicables.

7. Manejo de sustancias y prevención de derrames
Cuando los proyectos contemplen el uso de combustibles, lubricantes, pinturas, solventes, productos químicos u otras sustancias con potencial de generar impactos ambientales, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia adopten medidas adecuadas para su almacenamiento, manejo y control.

En caso de presentarse incidentes o derrames con posible afectación ambiental, la INTERVENTORÍA

deberá verificar que se adopten las medidas de atención y control correspondientes y realizar el seguimiento respectivo.

8. Manejo de zonas verdes y arbolado
Cuando las actividades de los proyectos puedan afectar zonas verdes, cobertura vegetal o individuos arbóreos, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia identifiquen previamente las condiciones existentes y los requisitos ambientales que resulten aplicables.

Cuando se requieran permisos, autorizaciones o medidas específicas, la INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento a su gestión y cumplimiento.

Este requisito será aplicable únicamente cuando las características particulares de los proyectos impliquen intervención o posible afectación de estos elementos.

9. Seguimiento a permisos, autorizaciones y conceptos ambientales.
Durante la Fase 1 – Estudios, Diseños y Gestión de Permisos, la INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar la identificación de los permisos, autorizaciones, conceptos y demás requisitos ambientales que resulten aplicables a cada proyecto.

La INTERVENTORÍA realizará seguimiento al estado de dichos trámites y verificará, cuando corresponda, que los requisitos necesarios se encuentren atendidos antes del inicio de las actividades a las que resulten aplicables.

Para facilitar este seguimiento, podrá utilizarse una matriz de requisitos y permisos ambientales, ajustada a las características particulares de cada proyecto.

10. Seguimiento a criterios de sostenibilidad ambiental.
La INTERVENTORÍA deberá verificar que, cuando resulte pertinente y técnica y económicamente viable, los contratistas objeto de vigilancia consideren criterios de sostenibilidad ambiental en la selección y utilización de materiales, bienes, equipos y servicios, de acuerdo con las especificaciones y necesidades de cada proyecto.

Estos criterios podrán estar relacionados, entre otros, con el uso eficiente de agua y energía, durabilidad de materiales, aprovechamiento de residuos y utilización de materiales con características ambientales favorables, cuando se encuentren disponibles y sean técnicamente adecuados.

11. Seguimiento a buenas prácticas y sensibilización ambiental.
La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia promuevan entre el personal vinculado a las obras las buenas prácticas ambientales relacionadas con el manejo de residuos, prevención de la contaminación, uso eficiente de los recursos y demás aspectos ambientales que resulten pertinentes.

La periodicidad y alcance de estas actividades deberá ser proporcional a la duración y

características de cada proyecto.

12. Inspecciones y seguimiento ambiental

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento ambiental de las actividades desarrolladas por los contratistas objeto de vigilancia, mediante la revisión documental, inspecciones, reuniones, visitas de seguimiento u otros mecanismos que considere pertinentes de acuerdo con las características del proyecto.

Durante este seguimiento deberá verificar, cuando aplique, la implementación de las medidas ambientales previstas y el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los respectivos contratos.

13. Requerimientos y acciones de mejora.

Cuando la INTERVENTORÍA identifique incumplimientos, situaciones de riesgo o aspectos susceptibles de mejora relacionados con la gestión ambiental de los contratos objeto de vigilancia, deberá realizar los requerimientos correspondientes al contratista de obra y efectuar el seguimiento a su atención.

Cuando la situación pueda representar un riesgo ambiental significativo, un incumplimiento normativo o afectar la ejecución contractual, deberá ser informada oportunamente al supervisor del contrato.

14. Evidencias y soportes de seguimiento.

La INTERVENTORÍA deberá mantener los registros y evidencias que permitan soportar las actividades de seguimiento ambiental realizadas durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con las características de cada proyecto, podrán constituir evidencias, entre otras:

- Informes de seguimiento.
- Registros de inspección.
- Registros fotográficos.
- Matrices de seguimiento.
- Soportes de permisos o autorizaciones.
- Certificados de gestión de residuos, cuando aplique.
- Actas o registros de reuniones.
- Requerimientos y respuestas del contratista.
- Otros documentos que permitan acreditar las verificaciones realizadas.

15. Informes de seguimiento ambiental

El componente ambiental hará parte de los informes de interventoría establecidos contractualmente.

En dichos informes, de acuerdo con las actividades desarrolladas durante cada periodo, la INTERVENTORÍA deberá presentar el estado general de cumplimiento de las obligaciones ambientales objeto de seguimiento, incluyendo, cuando aplique:

- Estado de permisos y autorizaciones.
- Seguimiento a las medidas de manejo ambiental.

- Gestión de residuos y RCD.
- Situaciones o incidentes ambientales identificados.
- Requerimientos efectuados.
- Acciones de mejora y estado de atención.
- Evidencias del seguimiento realizado.

No será necesario generar informes ambientales independientes cuando la información pueda ser incorporada de manera suficiente en los informes de interventoría.

16. Cierre y verificación ambiental

Previo al recibo final de las obras, la INTERVENTORÍA deberá realizar la verificación del cumplimiento de las principales obligaciones ambientales aplicables a cada proyecto.

Cuando corresponda, verificará el estado de los permisos y autorizaciones, la gestión de los residuos generados, la atención de requerimientos ambientales, las medidas de manejo implementadas y las condiciones finales de las áreas intervenidas.

Los resultados de esta verificación deberán quedar registrados en el informe final de interventoría y servirán como soporte para el cierre de las obligaciones ambientales objeto de seguimiento.

Condiciones de seguridad y salud en el trabajo:

El CONTRATISTA debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El CONTRATISTA se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.
3. El CONTRATISTA deberá delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas. Las señales deben cumplir entre otras, con los colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significados correspondientes.
4. El CONTRATISTA deberá mantener todas sus áreas limpias y ordenadas en todo momento.
5. El CONTRATISTA deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con todo su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. Todo CONTRATISTA

desde el momento que tiene acceso al área de intervención, deberá portar un carnet que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo; este carnet se deberá portar en un lugar visible todo el tiempo dentro de las instalaciones.

6. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.

7. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).

8. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.

9. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.

10. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

11. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor.

12. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.

13. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

14. Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%.

15. La empresa debe diseñar un PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial que se ajuste a su misionalidad, tamaño y los riesgos viales a los que se exponen sus colaboradores. El PESV debe estar integrado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, ya que ambos comparten el objetivo de proteger la vida y salud de los trabajadores.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP

1. El contratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición.

2. El contratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP.

3. Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP.

4. El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente.

5. El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados.

6. El contratista y subcontratista deben inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP.

7. El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos cortopunzantes deben ser portados en canguros multiherramientas; bajo

ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
8. El personal del contratista y subcontratista deberá usar guantes de vaqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones en manos como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros.
9. El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR.

INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

1. En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley.
2. El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad.
3. El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación.
4. El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad.
5. El contratista será responsable de los accidentes que pueda sufrir su personal, los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., visitantes o terceros, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad en el trabajo.
El CONTRATISTA y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.
La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.
El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio
4. Expedir el registro presupuestal
5. Aprobar oportunamente las garantías
6. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar, a través del

supervisor del contrato.
7. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
8. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
10. Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Terminal de Transporte S.A., para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
13. Las demás establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A.

OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones a la interventoría sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas a la interventoría serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Pronunciarse sobre los documentos que someta la interventoría a su consideración.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento mensual y final del objeto contractual, que el contratista se encuentre al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en el pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de la interventoría en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Subgerencia Jurídica el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría vigente.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Terminal de Transporte S.A.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Terminal de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

NOTA: El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Terminal de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Se verificarán por parte de la Terminal de Transporte S.A., los requisitos habilitantes. Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la empresa ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la empresa los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Los requisitos habilitantes son:

ÍTEM	FACTOR DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
1.	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
2.	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
3.	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

La Terminal de Transporte S.A verificará los requisitos habilitantes.

El proponente que aspire a presentar propuesta dentro del presente proceso de selección deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la respectiva Cámara de Comercio y deberá tener registrada mínimo una de las siguientes codificaciones dentro del Clasificador de bienes y servicios de la Cámara de Comercio.

El desarrollo objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

A. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., podrán participar en el presente proceso de Solicitud Pública de Ofertas, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, debidamente registradas ante la Cámara de Comercio, cuyo objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar, y su vigencia sea mínimo por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstos en la Constitución y la Ley.

En el caso de ofertas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

La Terminal de Transporte S.A., también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

El Representante Legal de la persona jurídica interesada en participar en el presente proceso debe estar debidamente facultado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas o autorizado mediante documento idóneo para presentar la oferta y celebrar el contrato. Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su oferta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que ha sido facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la oferta presentada y valor total adjudicado por parte de la Terminal de Transporte S.A., y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatorio.

Se aclara que, en el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor de la oferta presentada.

En el caso que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses anteriores contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones

para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar la autorización o documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o español oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, el cual adicionalmente debe encontrarse **vigente y en firme** a la fecha del cierre del proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que reza: "*De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto". La Terminal de Transporte S.A. verificará los requisitos habilitantes.''*

La capacidad jurídica, financiera y la experiencia de los proponentes, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

- Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.
- Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6º de la Ley 80 de 1993).
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y del contrato.
- Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.
- El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

El proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1- Carta de presentación de la Propuesta
2- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario contados desde la fecha del cierre del proceso.
3- Autorización del representante legal y/o apoderado (si lo requiere).
4- Documento de conformación de consorcio o Unión temporal.
5- Verificación inexistencia antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.
6- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.
7- Registro único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
8- Registro Único de Proponentes.
9- Certificado expedido por la Contraloría General de la República.
10- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente.
12- Certificado de antecedentes de Personería de Bogotá.
13- Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.
14- Documento Compromiso de transparencia.
15- Compromiso antisoborno.
16- Certificado de registro de deudores alimentarios-REDAM.
17- Garantía de seriedad de la oferta

1- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada según el ANEXO adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Solicitud Pública de Oferta. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Igualmente se debe declarar que ellos, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato de corretaje de seguros.

El Representante Legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de propuesta y la firma del contrato.

2- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL**

El oferente constituido como persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del , en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso. Dentro del objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar.

Las personas naturales deberán acreditar su existencia mediante el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que conste que las actividades se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que actúe como proponente en el presente proceso de selección, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentran legalmente constituidos como tal, asimismo, que el término de duración de estos no es inferior al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieran limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses anteriores contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar la autorización o el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o español oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto

en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

3-AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO o JUNTA DIRECTIVA

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Cuando se trate de personas jurídicas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

4-**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo a la invitación a ofertar, el cual deberá:

1. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
2. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
3. Designar a la persona que se encargará de la representación del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y se notificará de la adjudicación. Igualmente, deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación del contrato.
4. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
5 . Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A., durante la ejecución del contrato. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A., tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos. Para efecto de dar cumplimiento a este requisito se remite Anexo - Conformación de Proponente Plural, el cual deberá ser diligenciado por los proponentes plurales.
5. Manifestar que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
6. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el pliego de condiciones, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.
7. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión

temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A. durante la ejecución del contrato.

NOTA 2. Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3. En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

5- **VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS**

La Terminal de Transporte S.A., verificará que ni el proponente, ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

6- **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

El proponente deberá diligenciar el ANEXO establecido en el pliego de condiciones y entregarlo firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

El Revisor fiscal anexará copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Asimismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma.

En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

NOTA 1: La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo

para que la propuesta sea evaluada como NO HÁBIL, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el ANEXO, aquí exigido.

7- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

8- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El proponente, persona natural y/o jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, en el SECOP II.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme.

Las personas extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia que tengan interés en participar en este proceso de selección, deberá estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Deberá estar clasificado de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión 14, de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel (Clase), en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

9- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A., verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

10- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la empresa, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A., verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

11- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente.

Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la empresa, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A., consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha

información.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

12- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ**

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Personería de Bogotá, en la cual conste que el proponente y su representante legal no registra sanciones e inhabilidades vigentes. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

13- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.

- Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

14-DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el ANEXO del pliego de condiciones. En el caso que el oferente no anexe o diligencie el ANEXO en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como NO HÁBIL.

15- COMPROMISO ANTISOBORNO

El compromiso antisoborno deberá ser diligenciado según el ANEXO adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Solicitud Pública de Oferta. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

16- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberán presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM** en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de los representantes legales de los integrantes deberán presentar el **REDAM.**

17- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de contratación, la propuesta, el contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el oferente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

Formato: CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN
Beneficiario: TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Nit.: 860.052.155-6
Afianzado: El oferente
Vigencia: 90 días a partir de la presentación de la oferta
Cuantía: El equivalente al Doce (12%) del presupuesto oficial.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, así como de lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, incorporados por el Decreto 287 de 2026, relativos a los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes que acrediten ya sea individual o como miembros de la estructura plural, que es emprendimientos y empresas de mujeres o empresa de personas con discapacidad o acredita la calidad Mipyme, el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o acredita la calidad de Mipyme bajo los criterios dispuestos en el Pliego de Condiciones y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo serán aplicables cuando, por lo menos, uno de los

integrantes acredite dicha condición y cumpla los requisitos previstos en el Decreto 287 de 2026 y en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que le sean aplicables, así como los establecidos en el Pliego de Condiciones.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza, debidamente firmada por el oferente, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima y las condiciones generales de la póliza. En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Solicitud Pública de Oferta, la Terminal de Transporte S.A., tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórrogas para efectos de la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Terminal de Transporte S.A.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.,** la empresa requerirá al oferente para que éste presente el documento aclaratorio, el oferente deberá presentar el documento aclaratorio, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar.

La Terminal de Transporte S.A., podrá hacer efectiva la garantía en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga no exceda un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Terminal para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la empresa realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

RECOMENDACIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PROCESO (SI APLICA)

Capital de Trabajo

$$\boldsymbol{Capital\ de\ trabajo} = \boldsymbol{Activo\ Corriente} - \boldsymbol{Pasivo\ Corriente} \geq \mathbf{40,00\%}\ \boldsymbol{del\ Presupuesto\ Oficial\ del\ Grupo}$$

Solvencia

$$\textbf{Razón Corriente} = \frac{\boldsymbol{Activo\ Corriente}}{\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}} \geq \mathbf{1,30}$$

Nivel de Endeudamiento

$$\textbf{Endeudamiento Total} = \frac{\boldsymbol{Pasivo\ Total}}{\boldsymbol{Activo\ Total}} \leq \mathbf{0,700}$$

PARA OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Consideraciones Adicionales para oferentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales)

Ponderación de los Indicadores: es necesario ponderar los indicadores de cada miembro de acuerdo con su participación en el proyecto.

Conforme a las siguientes Formulas:

Capital de Trabajo (Consorcios y Uniones Temporales)

$$\begin{aligned}\boldsymbol{Capital\ de\ trabajo} &= (\boldsymbol{Activo\ Corriente}_{\ 1} * \boldsymbol{Participación}_{\ 1} + \boldsymbol{Activo\ Corriente}_{\ 2} * \boldsymbol{Participación}_{\ 2} + \boldsymbol{Activo\ Corriente}_{\ n} * \boldsymbol{Participación}_{\ n}) \\ &\quad - (\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}_{\ 1} * \boldsymbol{Participación}_{\ 1} + \boldsymbol{Pasivo\ Corriente}_{\ 2} * \boldsymbol{Participación}_{\ 2} \\ &\quad + \boldsymbol{Pasivo\ Corriente}_{\ n} * \boldsymbol{Participación}_{\ n}) \geq \mathbf{40,00\%}\ \boldsymbol{del\ Presupuesto\ Oficial\ del\ Grupo}\end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Activo\ Corriente}_{\ i} * \boldsymbol{Participación}_{\ i} \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Pasivo\ Corriente}_{\ i} * \boldsymbol{Participación}_{\ i} \geq \mathbf{40,00\%}\ \boldsymbol{del\ Presupuesto\ Oficial\ del\ Grupo}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Solvencia (Consorcios y Uniones Temporales)

$$\text{Razón Corriente} = \frac{(Activo\ corriente_1 * participación_1 + Activo\ Corriente_2 * Participación_2 + \cdots + Activo\ corriente_n * Participación_n)}{(Pasivo\ corriente_1 * participación_1 + Pasivo\ Corriente_2 * Participación_2 + \cdots + Pasivo\ corriente_n * Participación_n)} \geq 1{,}30$$

Nivel de Endeudamiento (Consorcios y Uniones Temporales)

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(Pasivo\ Total_1 * participación_1 + Pasivo\ Total_2 * Participación_2 + \cdots + Pasivo\ Total_n * Participación_n)}{(Activo\ Total_1 * participación_1 + Activo\ Total_2 * Participación_2 + \cdots + Activo\ Total_n * Participación_n)} \leq 0{,}700$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

RECOMENDACIONES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO (SI APLICA)

Rentabilidad del Activo

$$\text{ROA} = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \geq 5{,}0\%$$

Rentabilidad del Patrimonio:

$$\text{ROE} = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \geq 10{,}0\%$$

PARA OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Ponderación de los Indicadores: es necesario ponderar los indicadores de cada miembro de acuerdo con su participación en el proyecto.

Rentabilidad del Activo (Consorcios y Uniones Temporales):

$$\text{ROA} = \frac{(Utilidad\ Operacional_1 * participación_1 + Utilidad\ Operacional_2 * Participación_2 + \cdots + Utilidad\ Operacional_n * Participación_n)}{(Activo\ Total_1 * participación_1 + Activo\ Total_2 * Participación_2 + \cdots + Activo\ Total_n * Participación_n)} \geq 5{,}0\%$$

Rentabilidad del Patrimonio (Consorcios y Uniones Temporales):

$$\text{ROE} = \frac{(Utilidad\ Operacional_1 * participación_1 + Utilidad\ Operacional_2 * Participación_2 + \cdots + Utilidad\ Operacional_n * Participación_n)}{(Patrimonio_1 * participación_1 + Patrimonio_2 * Participación_2 + \cdots + Patrimonio_n * Participación_n)} \geq 10{,}0\%$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

C. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Terminal de Transporte S.A., requiere que los proponentes acrediten experiencia a través de máximo TRES (3) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con:

1- Interventoría a la: construcción "o" reconstrucción "o" ampliación "o" mantenimiento "o" rehabilitación "o" mejoramiento "o" adecuación de PARQUES, "O" Interventoría a las obras de intervención de proyectos de bienestar "O" Interventoría a la: construcción "o" reconstrucción "o" ampliación "o" mantenimiento "o" rehabilitación "o" mejoramiento "o" adecuación de ESPACIO PÚBLICO.

"Y"

2- Interventoría a estudios y diseños de parques "o" plazas "o" plazoletas "o" senderos peatonales "o" andenes "o" proyectos de bienestar.

Las cuales en sumatoria deberán ser iguales o superiores al 150% del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso ($458.314.175), equivalente a $687.471.263, monto que corresponde a 392,64 SMMLV del año 2026.

Para el oferente que participe en el presente proceso de selección, la Terminal de Transporte S.A., verificará que las certificaciones que sean aportadas como experiencia habilitante cumplan cada una con mínimo uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, se tendrá en cuenta el valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) establecido en el RUP. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje de participación en la figura asociativa, en la que obtuvo la experiencia

Se tomará como referencia el valor del contrato expresado en SMLMV, de acuerdo con el **SMLMV del año correspondiente a la terminación de mismo,** incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905

2025	$1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
2014	$616.000
2013	$589.500

NOTA 1: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, se tendrá en cuenta el valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) allí establecido.
NOTA 2: Para el caso de experiencia en interventoría de Contratos cuyo objeto se relacione con ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.
NOTA 3: En aquellos casos en que se requiera verificar información adicional, el proponente podrá aportar uno o algunos de los siguientes documentos: Acta de liquidación, Acta de entrega, terminación, final o de recibo a satisfacción final, los cuales deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.
NOTA 4: Se entiende por PARQUES, las áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano o rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre1.
NOTA 5: Se entiende por PROYECTO DE BIENESTAR aquel que comprende la intervención, adecuación, mejoramiento, recuperación o transformación de espacios públicos destinados al uso, permanencia, recreación, actividad física, encuentro y disfrute colectivo de la ciudadanía, mediante la ejecución de obras físicas que mejoren sus condiciones de uso y aprovechamiento.

Para efectos de esta definición, se considerarán PROYECTOS DE BIENESTAR aquellos que comprendan la intervención física de espacios públicos mediante la ejecución de actividades tales como: la instalación de equipos deportivos o elementos para la actividad física (tipo gimnasio para parques); instalación de mobiliario urbano, tales como mesas, sillas, bancas, materas, jardineras y bicicleteros; Instalación o construcción de módulos comerciales o módulos para baños públicos; así como la construcción, adecuación o mejoramiento de senderos peatonales, zonas de circulación y áreas de permanencia; construcción, adecuación o mejoramiento de zonas recreativas y espacios destinados al encuentro, la integración comunitaria.

2- **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de experiencia, al momento de presentar su propuesta:

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Adicional, deberá relacionar el Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

- En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona natural o jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. **El juramento anterior se entenderá certificado con la presentación y suscripción del Anexo denominado - Carta de presentación de la Propuesta.**

- Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- . Nombre de la Contratante.
- . NIT
- . Nombre del Contratista.
- . Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros (En caso de que la certificación no indique la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal).
- . Número del contrato (si tiene).
- . Objeto del contrato.
- . Valor del contrato.
- . Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
- . Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- . Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- . Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

- Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
- Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación

(objeto, alcance y/o funciones), el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal y en la certificación no se indique el porcentaje de participación, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP. Para efectos de lo anterior, se entenderán como proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, entre otros, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio ni sucursal en Colombia, quienes deberán acreditar directamente la información relacionada con su experiencia mediante los documentos que permitan su verificación. En todo caso, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, la información que conste en dicho registro será la que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación correspondiente, sin perjuicio de los documentos adicionales que resulten procedentes conforme a las condiciones del proceso.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una empresa privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente junto con la respectiva certificación.
- Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

3- REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la empresa, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

  - **.** Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
  - . Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar

americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A., verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- La Terminal de Transporte S.A., podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia de conformidad con los mecanismos establecidos para tal fin, así como los del pliego definitivo de condiciones.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación Ni serán aceptadas certificaciones de contratos en ejecución; en consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.
- Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo.

NOTA 1: La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en la Solicitud Pública de Oferta, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales no se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 5: En el evento en que se presenten más de TRES (3) certificaciones, la empresa sólo tendrá en cuenta las TRES (3) certificaciones solicitadas y de mayor valor allegadas por parte del proponente.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Una vez analizado el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que, teniendo en cuenta que el objeto del contrato involucra actividades de carácter especializado desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, servicios de asesoría, Consultoría, servicios profesionales de empresas, Gerencia de proyectos, investigación, tecnología y Administración Corporativa, no se requiere la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

D. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Se adjunta el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento y contiene el detalle de las actividades, especificaciones y demás condiciones aplicables al proyecto. Asimismo, en dicho anexo se establece el alcance, las actividades y los productos esperados para cada una de las fases del proyecto. La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo de la ejecución de las dos fases de los proyectos de bienestar bajo puente, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el cronograma, el presupuesto, la normativa vigente y las directrices impartidas por la Terminal de Transporte S.A.

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el recurso humano que se describe en el anexo técnico. El cual hace parte integral del estudio previo.

El oferente deberá junto con su oferta económica, adjuntar **CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL** debidamente suscrita por el representante legal del oferente, en la que se compromete a presentar como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo que permitan verificar el cumplimiento de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato. Para lo anterior, en el anexo técnico se describen los perfiles.

Lo anterior, sin perjuicio de que, para la ejecución del mismo, el contratista deba contar con personal adicional al mínimo señalado en el anexo, sin costo adicional para la Terminal.

CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los soportes de la formación académica, experiencia y demás documentos del personal, deben ser presentados por el contratista para su aprobación por parte de la supervisión para la suscripción del acta de inicio.

a. Formación académica: Copia del diploma o acta de grado expedida por la institución de educación

superior.
b. Tarjeta profesional o inscripción según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.
c. Certificación de la vigencia de la matrícula o tarjeta profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
d. Para acreditar la experiencia las Certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato y/o funciones u obligaciones desempañadas
- Cargo que ejerció
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato

e. Carta de compromiso para participación y permanencia en la ejecución del contrato.

En el evento que el contratista requiera cambiar el personal mínimo, deberá remitir previamente al supervisor del contrato los documentos para su revisión y aprobación, de tal manera que tengan las mismas o mejores calidades del inicialmente propuesto. El contratista deberá garantizar la permanencia del personal mínimo exigido durante el período y con la dedicación definida en los documentos del proceso. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada por el supervisor y el reemplazo deberá acreditar condiciones académicas y de experiencia iguales o superiores a las exigidas para el profesional reemplazado.

En ningún caso la sustitución generará interrupción en las actividades de interventoría ni costos adicionales para la Terminal de Transporte S.A.

En caso de reemplazo por un perfil de superiores calidades este costo será asumido por el contratista.

Se adjunta el anexo técnico, en el cual se detallan las actividades a cargo de la interventoría para cada grupo y proyectos de bienestar, el cual hace parte integral del estudio previo.

CONSIDERACIONES SOBRE LA VIGILANCIA DE CONTRATOS DE OBRA INDEPENDIENTES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de interventoría comprenderá la vigilancia y seguimiento integral de dos (2) contratos de obra independientes, correspondientes a los Grupos 1 y 2, el proponente declara conocer y aceptar que cada uno de los contratos de obra conserva su autonomía jurídica y contractual y que las situaciones que se presenten respecto de uno de ellos serán analizadas de manera independiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato de interventoría.

En consecuencia, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Declaratoria de desierto de uno o ambos procesos de selección de los contratos de obra:

En caso de que, antes de la adjudicación, alguno de los procesos de selección correspondientes a los

contratos de obra sea declarado desierto, la ejecución y remuneración del contrato de interventoría se circunscribirá al contrato de obra cuyo proceso de selección resulte adjudicado y posteriormente celebrado.

Ahora bien, si el proceso de selección correspondiente al Grupo 1 sea declarado desierto y el proceso correspondiente al Grupo 2 resulte adjudicado y celebrado, los pagos de la interventoría se efectuarán únicamente respecto de las actividades asociadas al Grupo 2, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de los porcentajes correspondientes al Grupo 1. En caso de que el proceso de selección correspondiente al Grupo 2 sea declarado desierto y el proceso correspondiente al Grupo 1 resulte adjudicado y celebrado, los pagos de la interventoría se efectuarán únicamente respecto de las actividades asociadas al Grupo 1, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de los porcentajes correspondientes al Grupo 2.

En caso de que únicamente uno de los dos (2) grupos de obra resulte adjudicado y celebrado, la fecha de inicio de ejecución del contrato de interventoría será la misma fecha establecida para el inicio de ejecución del respectivo contrato de obra, de manera que la interventoría inicie sus actividades de seguimiento y control desde el comienzo de la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

La eventual realización posterior de un nuevo proceso de selección para alguno de los contratos de obra cuyo proceso haya sido declarado desierto, así como su eventual adjudicación y celebración, no generará la obligación de incorporarlo al presente contrato de interventoría, ni dará lugar al reconocimiento de valor adicional alguno con cargo al presente contrato. La vigilancia de dicho nuevo contrato de obra deberá ser objeto de la estructuración y contratación que corresponda, atendiendo las condiciones técnicas, económicas, de plazo, alcance y de personal requeridas y vigentes al momento de su contratación.

2. Incumplimiento o actuaciones derivadas de la ejecución de uno de los contratos de obra

De presentarse incumplimiento, requerimientos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, actuaciones relacionadas con garantías o cualquier otra situación contractual respecto de uno de los contratos de obra, el interventor deberá continuar desarrollando las actividades de vigilancia, seguimiento y control que correspondan y suministrar oportunamente al supervisor la información, informes, conceptos, soportes y demás documentos requeridos dentro del ámbito de sus competencias.

3. Suspensión de uno de los contratos de obra

En caso de suspensión de uno de los contratos de obra, el contrato de interventoría no se suspenderá automáticamente. El supervisor del contrato de interventoría evaluará las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y determinará las actividades de seguimiento, control, revisión, acompañamiento o concepto que, durante dicho período, resulten efectivamente necesarias respecto del contrato de obra suspendido y del contrato que permanezca en ejecución, cuando sea el caso.

Cuando la suspensión del contrato de obra se origine en situaciones que requieran la participación del

interventor para su análisis, revisión, concepto o acompañamiento, las actividades que resulten necesarias continuarán siendo atendidas por el interventor, de acuerdo con las obligaciones a su cargo y con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato de interventoría.

Si como consecuencia de la suspensión de uno de los contratos de obra se determina que determinadas actividades, perfiles o dedicaciones de la interventoría dejan temporalmente de ser requeridos, el supervisor evaluará dicha circunstancia y establecerá las condiciones bajo las cuales deberá continuar la prestación del servicio, sin que ello implique automáticamente la modificación del valor del contrato de interventoría.

Cuando la suspensión de uno o de ambos contratos de obra implique una extensión del período durante el cual sean requeridos servicios de interventoría, o genere necesidades adicionales de personal, dedicación o actividades respecto de las previstas inicialmente, las partes evaluarán su incidencia técnica, operativa y económica, tomando como referencia la estructura de personal, perfiles, dedicaciones, fases y factor multiplicador previstos en la propuesta económica aceptada, así como las actividades efectivamente requeridas para la adecuada vigilancia y control de los contratos de obra.

Cualquier ajuste en las obligaciones, personal, dedicaciones, plazo o valor del contrato de interventoría que resulte necesario como consecuencia de la suspensión deberá encontrarse debidamente justificado y ser acordado entre las partes y formalizado de conformidad con las condiciones contractuales y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

Cuando, de acuerdo con la evaluación efectuada por el supervisor, la suspensión de uno o ambos contratos de obra haga innecesaria temporalmente la prestación del servicio de interventoría, podrá evaluarse la procedencia de suspender el contrato de interventoría, de conformidad con las condiciones contractuales y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

4. Modificación de uno de los contratos de obra

En caso de que uno de los contratos de obra sea objeto de modificación en su alcance, actividades, cantidades, plazo o condiciones de ejecución, se verificará previamente si dicha modificación genera una necesidad adicional, diferente o extraordinaria de interventoría que incida en las obligaciones a cargo del interventor, su estructura de personal, perfiles, dedicaciones o plazo.

Así las cosas, la modificación del contrato de obra no implicará, por sí sola, la modificación del contrato de interventoría ni dará lugar automáticamente al reconocimiento de mayores valores a favor del interventor.

Cualquier ajuste deberá encontrarse debidamente justificado en las necesidades efectivamente requeridas para el ejercicio de la interventoría y deberá guardar correspondencia con las obligaciones que se adicionen, modifiquen o supriman.

Cuando la modificación del contrato de obra implique la necesidad de modificar los perfiles, roles, dedicaciones, actividades o plazo previstos para la interventoría, las partes evaluarán su incidencia

técnica y económica, tomando como referencia la propuesta económica aceptada, la estructura de personal, los roles, las dedicaciones y los valores mensuales allí establecidos.

En caso de que la modificación implique la incorporación de un perfil diferente o de mayor costo, un incremento en las dedicaciones o una carga adicional de trabajo, su procedencia y eventual incidencia económica deberán ser previamente justificadas y acordadas por las partes, sin que ello genere por sí mismo el derecho del interventor a exigir un mayor valor del contrato.

En consecuencia, cualquier modificación al contrato de interventoría que resulte necesaria deberá ser acordada entre las partes y formalizada de conformidad con las condiciones contractuales y el Manual de Contratación de la Terminal.

5. Prórroga de uno de los contratos de obra

La prórroga de uno de los contratos de obra no implicará automáticamente la prórroga del contrato de interventoría. Cuando la extensión del plazo del contrato de obra genere la necesidad de continuar las actividades de interventoría, se evaluará el plazo adicional requerido, las actividades que deban desarrollarse, los roles y dedicaciones necesarios y los valores mensuales establecidos en la propuesta económica aceptada.

Cuando resulte procedente, la modificación será acordada entre las partes y formalizada, de conformidad con el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

6**. Terminación anticipada o terminación de uno de los contratos de obra.**

En caso de terminación anticipada o terminación por cualquier causa de uno de los contratos de obra, el interventor deberá adelantar las actividades de seguimiento, verificación y cierre que correspondan respecto de dicho contrato. Estas actividades comprenderán, según las circunstancias del caso, la verificación del estado de ejecución, balance de cantidades y obligaciones, revisión de cuentas, identificación de obligaciones pendientes, elaboración de informes, verificación del estado de las garantías, acompañamiento a las actividades de recibo y las demás actividades de cierre previstas en el contrato de interventoría.

Una vez culminadas las actividades correspondientes al contrato de obra terminado, el interventor continuará desarrollando las obligaciones de vigilancia respecto del contrato de obra que permanezca vigente.

La terminación de uno de los contratos de obra no producirá automáticamente la terminación del contrato de interventoría mientras subsistan actividades de cierre respecto del contrato terminado o actividades de vigilancia respecto del otro contrato.

7. Finalización normal de uno de los contratos de obra antes que el otro

Cuando uno de los contratos de obra finalice normalmente antes que el otro, el interventor deberá culminar las actividades de cierre correspondientes al respectivo Grupo y continuará desarrollando

las actividades de vigilancia y seguimiento respecto del contrato de obra que permanezca vigente.

El reconocimiento de los pagos correspondientes a las actividades de cierre de cada Grupo se realizará de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato y una vez se cumplan las condiciones previstas para el respectivo pago, sin que sea necesario esperar a la finalización del otro contrato de obra.

8. Criterio para determinar ajustes de personal, dedicaciones y valor

Cuando las situaciones previstas en el presente acápite generen una modificación objetiva de las necesidades de interventoría, la determinación de los ajustes de personal, dedicaciones y valor se realizará tomando como referencia la estructura económica presentada por el contratista y aceptada por la Terminal, conformada por los roles, dedicaciones y valores mensuales ofertados.

Para tal efecto, se considerarán las actividades de interventoría que continúen siendo necesarias, las actividades de cierre que deban desarrollarse, los roles requeridos, la dedicación de cada rol y el período durante el cual se requiera efectivamente la prestación del servicio.

Los porcentajes establecidos en la forma de pago para los Grupos 1 y 2 serán aplicados conforme a las condiciones allí previstas y no constituirán, para los eventos de suspensión, modificación, prórroga o terminación durante la ejecución, una fórmula automática de reducción del valor total del contrato de interventoría.

Cualquier modificación del valor, plazo, personal o dedicaciones que resulte procedente será previamente analizada y acordada por las partes y formalizada, de conformidad con el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

9. Forma de pago frente a situaciones que afecten uno de los contratos de obra

La forma de pago establecida en el contrato será aplicable de acuerdo con las condiciones y porcentajes allí definidos para cada Grupo y cada fase.

Cuando uno de los contratos de obra sea suspendido, modificado, prorrogado, terminado o finalice antes que el otro, los pagos se reconocerán de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y las condiciones previstas para el respectivo Grupo y fase.

La finalización de uno de los contratos de obra no impedirá el reconocimiento de las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas y que cumplan las condiciones establecidas para su pago, incluidas las actividades de cierre que correspondan al respectivo Grupo.

10. Personal de la interventoría

El interventor deberá disponer del personal requerido para atender adecuadamente las obligaciones de vigilancia de los contratos de obra que se encuentren vigentes y las actividades de cierre que correspondan respecto de los contratos que hayan finalizado.

Cuando las situaciones que afecten uno de los contratos de obra generen una variación objetiva en las necesidades de personal o dedicación, el interventor podrá proponer los ajustes correspondientes, los cuales serán evaluados por el supervisor y, cuando impliquen una modificación de las condiciones contractuales, acordados y formalizados por las partes.

Las modificaciones o sustituciones del personal deberán cumplir las condiciones establecidas en el contrato y contar con la autorización previa que corresponda.

11. Plazo del contrato de interventoría

El plazo del contrato de interventoría será el establecido en los documentos del proceso y en el contrato, considerando las actividades de vigilancia de los contratos de obra y las actividades de cierre que correspondan. La modificación del plazo de uno de los contratos de obra no implicará automáticamente la modificación del plazo de la interventoría. Cuando resulte necesaria la continuidad de las actividades de interventoría, se evaluará el período adicional requerido y, de resultar procedente, se acordará y formalizará la modificación correspondiente. La finalización de uno de los contratos de obra no implicará la terminación automática del contrato de interventoría mientras subsistan actividades de cierre respecto de dicho contrato o actividades de vigilancia respecto del otro contrato.

12. Garantías

El interventor deberá constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los documentos del proceso y en el contrato de interventoría, de acuerdo con las condiciones allí establecidas.

En particular, el amparo de calidad del servicio deberá mantener la vigencia requerida para cubrir las obligaciones de calidad del servicio de la interventoría durante el período correspondiente a la garantía de estabilidad y calidad de cada uno de los contratos de obra objeto de vigilancia.

Cuando se produzcan modificaciones en el plazo, valor o demás condiciones del contrato de interventoría que incidan en las garantías, el interventor deberá realizar las actualizaciones o ampliaciones correspondientes.

En caso de suspensión o reinicio del contrato de interventoría, se realizarán los ajustes a las garantías cuando corresponda, de conformidad con las condiciones contractuales y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

13. Terminación de ambos contratos de obra

Cuando los dos contratos de obra hayan terminado y se hayan culminado las actividades de cierre que correspondan a la interventoría respecto de cada uno de ellos, se entenderá agotada la necesidad de las actividades de vigilancia asociadas a dichos contratos.

En este evento, las partes procederán al cierre del contrato de interventoría de acuerdo con las obligaciones pendientes y las condiciones contractuales aplicables, incluyendo las actividades, informes, balances y demás documentos de cierre que correspondan.

14. Diferencias respecto de modificaciones durante la ejecución

Cuando se identifique la necesidad de modificar el plazo, valor, personal, dedicaciones o cualquier otra condición del contrato de interventoría como consecuencia de una situación presentada en los contratos de obra, el supervisor comunicará al interventor los fundamentos de la modificación

propuesta. El interventor podrá presentar las observaciones y soportes que considere pertinentes. Estas serán revisadas por la Terminal y se procurará alcanzar un acuerdo respecto de las condiciones que deban modificarse, dejando constancia de los análisis y posiciones de las partes.

Cuando exista acuerdo sobre la modificación, esta será formalizada de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Cuando no se alcance un acuerdo, las partes dejarán constancia de las posiciones y fundamentos expuestos y procurarán resolver la diferencia mediante arreglo directo. De persistir la controversia, las partes procederán de conformidad con los mecanismos de solución de controversias establecidos en el contrato, de acuerdo con las disposiciones internas aplicables a la Terminal.

Las modificaciones deberán estar orientadas a garantizar la correcta ejecución del contrato y el logro de su objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.

V. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION (Requisitos ponderables) OTORGAMIENTO DE PUNTAJE

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas.

El Comité Evaluador verificará los factores técnicos, exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por la Terminal de Transporte S.A., que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

NOTA: Para efectos de ponderación de las propuestas, el proponente deberá acreditar, además de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del mismo, los requisitos adicionales para la asignación de puntaje.

Sólo serán ponderadas las propuestas que hayan quedado habilitadas en la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de oferta económica, experiencia adicional diferente a la habilitante y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de MIL (1000) puntos.

Para el otorgamiento de puntaje, para aquellas propuestas habilitadas se tendrán en cuenta, los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE	**550**
OFERTA ECONÓMICA	**350**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
TOTAL	**1.000**

1- EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE (Hasta 550 PUNTOS)

La Terminal de Transporte S.A., asignará un puntaje de hasta QUINIENTOS CINCUENTA (550) puntos al oferente que acredite experiencia adicional distinta a la habilitante, mediante la presentación de UNA (1) y máximo DOS (2) certificaciones (diferentes a la mínima habilitante, con contratos diferentes a los
presentados en el criterio habilitante) que dentro de su objeto incluya:

- Interventoría a la: construcción “o” reconstrucción “o” ampliación “o” mantenimiento “o” rehabilitación “o” mejoramiento “o” adecuación de PARQUES, “O” Interventoría a las obras de intervención de proyectos de bienestar “O” Interventoría a la: construcción “o” reconstrucción “o” ampliación “o” mantenimiento “o” rehabilitación “o” mejoramiento “o” adecuación de ESPACIO PÚBLICO.

“O”

- Interventoría a estudios y diseños de parques “o” plazas “o” plazoletas “o” senderos peatonales “o” andenes “o” proyectos de bienestar.

Las certificaciones aportadas deben cumplir con mínimo uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y en sumatoria de las certificaciones deberá acreditar actividades de interventoría por un valor ejecutado igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Si los documentos que soportan la experiencia adicional no se encuentran anexos o no son presentados completos, de acuerdo a lo requerido, se le asignará cero (0) puntos, no se podrá subsanar este aspecto debido a que otorga puntaje.

En ningún caso, frente a la solicitud de aclaraciones o de subsanación, el proponente podrá presentar documentos o relacionar soportes que acrediten ofrecimientos no incluidos en la propuesta inicial.

Las certificaciones de experiencia adicional deben cumplir las condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia que le apliquen establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

NOTA 1: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, se tendrá en cuenta el valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) allí establecido.

NOTA 2: Para el caso de experiencia en interventoría de Contratos cuyo objeto se relacione con ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

NOTA 3: Se entiende por PARQUES, las áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano o rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre2.

NOTA 4: Se entiende por PROYECTO DE BIENESTAR aquel que comprende la intervención, adecuación, mejoramiento, recuperación o transformación de espacios públicos destinados al uso, permanencia, recreación, actividad física, encuentro y disfrute colectivo de la ciudadanía, mediante la ejecución de obras físicas que mejoren sus condiciones de uso y aprovechamiento.

Para efectos de esta definición, se considerarán PROYECTOS DE BIENESTAR aquellos que comprendan la intervención física de espacios públicos mediante la ejecución de actividades tales como: la instalación de equipos deportivos o elementos para la actividad física (tipo gimnasio para parques); instalación de mobiliario urbano, tales como mesas, sillas, bancas, materas, jardineras y bicicleteros; Instalación o construcción de módulos comerciales o módulos para baños públicos; así como la construcción, adecuación o mejoramiento de senderos peatonales, zonas de circulación y áreas de permanencia; construcción, adecuación o mejoramiento de zonas recreativas y espacios destinados al encuentro, la integración comunitaria.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE

El puntaje será asignado conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Experiencia adicional acreditada en una (01) certificación cumpliendo los requisitos de experiencia adicional solicitados	550
Experiencia adicional acreditada en dos (02) certificaciones cumpliendo la totalidad de los requisitos de experiencia adicional solicitados	275

NOTA: En caso de no diligenciar el Anexo, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

2-OFERTA ECONÓMICA

La Terminal de Transporte S.A., evaluará el costo total de la oferta económica a contratar. El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato – Anexo de Propuesta Económica, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Es decir, no habrá lugar a reajuste de precios por cambio de vigencia.

- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, los impuestos nacionales y distritales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- El factor multiplicador y su estructura serán definidos por cada oferente, de acuerdo con su organización y estructura de costos. No obstante, dentro de dicha estructura deberá contemplarse, entre otros conceptos, el porcentaje que el oferente determine para cubrir los costos asociados al personal no facturable que resulte necesario para la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, dichos costos se entenderán incluidos en el valor ofertado y no serán objeto de reconocimiento o pago adicional durante la ejecución contractual.
- Los gastos y costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Terminal de Transporte S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos para cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales del contrato.
- - El proponente deberá presentar y firmar la PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra es veraz y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transporte S.A. **Juramento que se entenderá prestado con la presentación del Anexo-Carta de presentación de la propuesta.**
- Los valores ofertados por cada oferente en su propuesta deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es

menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

- Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Salvo los que se deriven por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o los que correspondan a situaciones atribuibles única y exclusivamente a la Terminal de Transporte.

NOTA 1: Precios Artificialmente Bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Terminal de Transporte S.A., aplicará los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Terminal de Transporte S.A., posterior a la apertura de la oferta económica y previa a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Terminal deberá determinar el tiempo que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Terminal o ésta determine que alguna oferta económica se encuentre inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

NOTA 2: Al diligenciar el Formato de propuesta económica, los proponentes deberán ofertar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, los cuales hacen parte de la Solicitud Pública de Oferta. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

Para efectos de la verificación de precios artificialmente bajos, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que resulten habilitadas y sean objeto de ponderación, una vez verificada la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. La Terminal de Transporte S.A., calificará únicamente las ofertas que hayan cumplido con dichos requisitos.

PROPUESTA ECONÓMICA (350 PUNTOS)

La Terminal de Transporte S.A., a partir del valor de las Ofertas presentadas asignará máximo TRESCIENTOS CINCUENTA (350) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido ponderación de la oferta económica.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO PARA LAS PROPUESTAS

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así: El proponente deberá indicar en el anexo de propuesta económica del presente

proceso de selección, los precios que ofrece, los cuales se deben expresar en pesos colombianos. La Terminal de Transporte S.A., a partir del valor de las ofertas, asignará un máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PUNTOS ACUMULABLES de acuerdo con el siguiente método:

Se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Terminal utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con Valor Absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media Aritmética
De 0,50 a 0,74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

Mediana con valor absoluto:

Consiste en calcular el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: se ordenan los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.

Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2..\ ; Vi; \ldots Vm)$$

Donde:

-Vi: Es el valor total de la propuesta "i" sin decimales.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método se asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\mathrm{PP_i} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * < \text{Puntaje máximo en precio} >\right]$$

Donde:
- PPi: Puntaje proponente i
- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total de la oferta "i" sin decimales.
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\mathrm{PP_i} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * < \text{Puntaje máximo en precio} >\right]$$

- PPi: Puntaje proponente i
- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total de la propuesta "i" sin decimales.

En el caso de que el número de propuestas hábiles es impar se tomará el valor absoluto de la diferencia entre mediana calculada y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de que el número de propuestas hábiles es par se tomará el valor absoluto de la diferencia entre propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana calculada y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$: Media Aritmética.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.
n: Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde

PP_i: Puntaje proponente i.
$\bar{X}$: Media Aritmética.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \cdots \times PO_{nv} \times V_1 \times V_2 \times \cdots \times V_n}$$

Donde

G_{PO}: Media geométrica con presupuesto oficial.
nv: Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n: Número total de las Ofertas válidas presentadas.
PO: Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
V_i: Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{cases} < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), & V_i \leq G_{PO} \\ < Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), & V_i > G_{PO} \end{cases}$$

Donde

PP_i: Puntaje proponente i.
G_{PO}: Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Terminal de Transporte procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{< Puntaje\ maximo\ en\ Precio > \times V_{min}}{V_i}$$

Donde

PP_i: Puntaje proponente i.
V_{min}: Menor valor de las ofertas válidas
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

3-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje es decir CIEN (100) puntos, al proponente nacional cuyo equipo de trabajo sea conformado en su totalidad por personal colombiano, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 del Decreto 679 de

1994 y 4 del Decreto 3806 de 2009, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán diligenciar el Formato "Apoyo a la Industria Nacional" del Pliego de Condiciones, el cual hace parte integral del presente estudio, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Para los efectos, la Terminal de Transporte de Bogotá S.A. asignará el siguiente puntaje:

LEY 816 DE 2013	PUNTAJE
PROPONENTE NACIONAL	50 puntos
PROPONENTE EXTRANJERO	25 puntos

LEY 816 DE 2013	PUNTAJE
EQUIPO DE TRABAJO NACIONAL	50 puntos
EQUIPO DE TRABAJO EXTRANJERO	25 puntos

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos en que se presente el informe de la Misión Diplomática colombiana al que se refiere la Ley 816 de 2003.

NOTA 2: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La Empresa podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

VI. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en

Colombia". El proponente deberá diligenciar el Formato 18. "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Terminal, en concordancia con aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas desarrolladas en el pliego de condiciones.

Nota: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar los documentos necesarios. Frente a estos criterios se adjunta el Anexo - FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN con el fin de que la Terminal pueda realizar el proceso de verificación con mayor eficiencia.

VII. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La propuesta deberá ser presentada en su totalidad a través de la plataforma de SECOP II, con el lleno de los requisitos allí establecidos, para lo cual el proponente previamente deberá haberse inscrito como proponente en Colombia Compra Eficiente.

La Terminal de Transporte no asumirá ninguna responsabilidad del oferente frente al cargue de documentos o remisión de comunicaciones a través de dicha plataforma transaccional. Solo serán tenidas en cuenta las ofertas que se hayan cargado y puedan ser evaluadas completamente a través de la misma.

La carta de presentación de la OFERTA deberá ser diligenciada conforme al **Anexo No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en el presente proceso de selección. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente. En aquellos casos en los cuales por disposición estatutaria de la persona jurídica se requiera autorización de la Junta Directiva u otro órgano de dirección para participar en este proceso en razón a la cuantía del mismo, deberá anexar copia de la respectiva acta de autorización.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de

constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar los anexos del presente proceso de selección, sin efectuarles modificaciones.

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A. no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La Terminal de Transporte S.A. no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la radicación de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios, desarrollos y demás componentes técnicos requeridos en las especificaciones técnicas del presente documento. Las ofertas parciales serán rechazadas.

C. Validez de las Ofertas

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta. En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará valida por el término antes señalado.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Terminal de Transporte S.A., mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Terminal de Transporte S.A.,

comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Plazo para subsanar por parte de los proponentes

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

Así las cosas y sin perjuicio del contenido del Manual de Contratación de la entidad y su régimen contractual, para efectos de subsanaciones se acoge en el presente pliego el criterio previsto en las siguientes normas, por corresponder a aspectos no regulados expresamente en el manual de la empresa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., en el informe de evaluación inicial de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos y en general la subsanación de los aspectos susceptibles de ello en sus propuestas, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe Inicial de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término prudencial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

F. Tipificación, asignación y estimación de riesgos

Por ser responsabilidad de la Terminal de Transporte S.A. garantizar la continuidad del servicio y prever cualquier circunstancia que pueda paralizar el mismo, durante la etapa de publicación del pliego de condiciones del presente proceso los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles señalados por la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto los riesgos definitivos asignados para el presente proceso de selección son los establecidos en el **Anexo No. 3** del pliego de condiciones.

La presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta la totalidad de los riesgos.

G. Rechazo

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazara las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, o presente condicionamiento para su adjudicación.

5.Cuando el proponente no atienda los requerimientos de subsanación efectuados por la entidad en el término previsto en el pliego de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
6. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
7.Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente que siendo persona jurídica no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes a parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
8.Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso que impidan evaluar jurídica, financiera y técnicamente las propuestas presentadas.

9.Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración es inferior al 31 de diciembre de 2026.
10.Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzcan a error e impidan la selección objetiva.

11.No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.

12.Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas que sean necesarias para la comparación de las propuestas y la asignación de puntaje.
14.No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16.Cuando el proponente no presente junto con su oferta, la póliza de seriedad oferta.

13.Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que el termino de duración de la empresa NO sea superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más, y cuya actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar.
14. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Terminal de Transporte S.A. en el proceso de evaluación.

15. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de Selección Pública de Ofertas.

16. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.

17. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del Presupuesto Oficial.

18. Cuando se omita la indicación de alguno de los valores unitarios requeridos en la "Propuesta Económica" o cuando alguno de los valores unitarios ofertados sea igual a cero (0).

19. Cuando alguno de los valores unitarios ofertados supere el respectivo valor techo establecido para el correspondiente ítem. En consecuencia, la oferta que supere uno o más de los precios unitarios techo será rechazada.

20. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

VIII. ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la adjudicación se hará a la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A., que será aquella que cumpla con los requisitos (capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y experiencia acreditada) y obtenga el mayor puntaje.

En el evento de evidenciarse un aspecto habilitante no observado por los oferentes en el término de traslado para observar las ofertas o no haya sido objeto de requerimiento por parte de la Empresa, podrá en la audiencia proceder a requerirse al oferente para que subsane en un término perentorio y de no hacerlo, su oferta será rechazada.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se hará mediante Resolución (acto contractual) motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. La adjudicación es irrevocable y obliga a la Terminal de Transporte S.A. y al Adjudicatario.

La Terminal de Transporte S.A., precisa que este Pliego de Condiciones no constituye una oferta de contrato por su parte, sino una "invitación a ofertar", de manera que los OFERENTES presentan sus ofertas de contrato a consideración de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad y con sujeción a los términos de la presente convocatoria.

La Terminal de Transporte S.A., expresa que la presente convocatoria no la obliga a llevar a cabo el proceso de contratación ni a celebrar el contrato correspondiente.

La Terminal de Transporte S.A., no responderá frente a los OFERENTES no favorecidos con la selección por los costos en que hayan incurrido en el proceso de elaboración y presentación de sus ofertas.

La Terminal de Transporte S.A., podrá, en cualquier momento anterior a la selección de la oferta, ampliar los plazos de este proceso de selección o desistir de continuarlo, sin ningún tipo de consecuencia económica o responsabilidad para la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A., no adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo su convocatoria, presenten sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de la

Terminal de Transporte S.A., definir o no la contratación correspondiente.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procesos de selección adelantados en virtud del Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la Terminal, razón por la cual, la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) ofertas e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección de manera excepcional y por razones de utilidad o conveniencia debidamente sustentadas, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

REVOCATORIA DEL ACTO CONTRACTUAL DE AJUDICACIÓN

La Terminal de Transporte S.A., podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido suscribirá el contrato en la fecha prevista en el cronograma del proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT.

Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución o no lo perfecciona dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor de La Terminal, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término legalmente establecido .

En este evento, La Terminal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Terminal de Transporte S.A. podrá declarar desierto el presente proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas a través de resolución, cuando:

- No se presenten propuestas.
- Las propuestas recibidas no cumplan con las condiciones establecidas por La Terminal en este pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar o por declarar desierto el proceso.

IX. GARANTÍAS

Garantía Única (amparos que debe asumir el futuro contratista- si no se requieren justificación de ello):

El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

1-Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y doce (12) meses más a partir del recibo a satisfacción del servicio, esto para incluir el plazo de la liquidación del contrato.

2- Calidad del servicio: Su cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de los servicios de interventoría.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, profesional o legal que pueda ser exigible al interventor por actuaciones, omisiones o incumplimientos ocurridos durante la ejecución del contrato.

3- Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

4- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Terminal de Transporte S.A., deberá ser beneficiario y asegurado de esta póliza. La cuantía se establece atendiendo la naturaleza de las actividades de interventoría, el acceso permanente del personal a zonas de obra y espacio público y la eventual responsabilidad

derivada de actuaciones u omisiones del contratista o de su personal durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

NOTA 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

NOTA 3: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

NOTA 4: El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato y en caso de presentarse cualquier tipo de modificación contractual que afecte el valor o plazo del contrato, para la respectiva aprobación de las mismas por la empresa.

X. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el director de Infraestructura de la Terminal de Transporte S.A. o quien sea designado formalmente por el Gerente General. Para el adecuado ejercicio de sus funciones podrá contar con el apoyo técnico, administrativo y operativo del Profesional 3 de la Dirección de Infraestructura o del personal que la Terminal determine, sin que dicho apoyo implique transferencia o sustitución de la responsabilidad propia del supervisor.

Elaboro: Margarita Liliana Fletcher Dura – Abogada Subgerencia Jurídica
Reviso y aprobó: Fabian Hipolito Silva Leguizamon – director de Infraestructura
Diana Tobon – Abogada. Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura
Leonardo Vasquez Escobar-Subgerente Servicios Operacionales e Infraestructura
N. Tatiana Ramírez Orjuela – Abogada Subgerencia Jurídica
Fabian Enrique Carvajal Olaya – Subgerente Jurídico (E)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

ANEXOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-05-2026

OBJETO: *Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.*

- *Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.*
- *Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.*

La Terminal de Transporte S.A. informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado a través de la plataforma de SECOP II (régimen especial)

Bogotá D.C., septiembre de 2026

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-05-2026.

El suscrito, obrando en representación de_____ o en nombre propio, me permito presentar propuesta para el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: ''*Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.*

- *Grupo 1. Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.*
- *Grupo 2. Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental."*

Plazo de Ejecución: _____.
Número de la póliza de seriedad de la propuesta: _____. ___
Valor asegurado: _____($) M/Legal.
Compañía Aseguradora: _____. ___
Recibo de pago de la póliza (No. y fecha): _____. _____
Dejo constancia bajo la gravedad del juramento de lo siguiente:

A) Me asiste capacidad legal para ofertar, firmar el correspondiente contrato, en caso de ser adjudicado.

B) Que declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en el presente proceso de selección y/o contratar, consagradas en la Constitución y la ley.

C) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones y en consecuencia me someto a él y me comprometo de manera expresa a cumplir todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas.
D) Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el literal anterior.

E) Que declaro públicamente que los directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutaré los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés.

F) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es

veraz y susceptible de comprobación.

G) Que acuso recibo de las comunicaciones (si a ello hubiere lugar) de fecha _____ y ADENDAS (si a ello hubiere lugar) números ____, ____, ____, y _____al pliego de condiciones, expedidos por la Terminal de Transporte S.A., durante el período del proceso de selección No. **TT-SPO-05-2026** y manifiesto haberlos leído y conocerlos, y por tanto me someto a ellos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos o por no haber tenido en cuenta al ofertar, todas las circunstancias previsibles de tiempo, modo y lugar que pueden incidir en la ejecución del Contrato.

H) Que convenimos mantener esta oferta por un período de **NOVENTA (90) días** calendario, contados a partir de la fecha entrega de propuestas del proceso de selección o del vencimiento de sus prórrogas si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser favorecida en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

I) Que en caso que me fuere adjudicado el presente proceso de Solicitud Pública de Oferta, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el pliego de condiciones y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con la Terminal.

J) Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

K) Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

L) Que haremos los trámites necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

M) En cumplimiento de lo señalado en la ley, declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa o el consorcio o la unión temporal que represento no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. (En el evento que el proponente sea una persona natural, debe realizar esta declaración.)

N) Declaro que me comprometo a prestar los servicios para el cumplimiento del objeto contractual

O) Que acepto ser notificado de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo electrónico_____.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Plazo para ejecutar el contrato: _____

Validez de la propuesta: **NOVENTA (90) días**

Además, adjunto los siguientes formularios y formatos exigidos debidamente diligenciados.
Indicar cuales:

Atentamente,

Razón Social _____
NIT. _____Régimen tributario al cual pertenece _____
Dirección _____
Teléfono: _____Fax: _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
Firma _____
Nombre Representante Legal _____
C.C. No. _____de _____

FIRMA Y SELLO

ANEXO No. 2
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiesto a la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. que en adelante se denominará **LA TERMINAL**, la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la Terminal de Transporte S.A. adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: '' *Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.*

- *Grupo 1. Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.*
- *Grupo 2. Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.''*

1. Que **EL OFERENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA TERMINAL**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y la lucha contra la corrupción.

2. Que **EL OFERENTE** tiene interés en el presente proceso de contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE:

PRIMERA. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA. Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la orden de ejecución.

TERCERA. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA. Declaro que la oferta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato a suscribir con las especificaciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Terminal de Transporte S.A. y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Terminal de Transporte S.A., cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de_____, el día_____.

FIRMA, _____

ANEXO No. 3
ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Análisis de riesgos que deben ser amparados en la Garantía Única y la forma de mitigarlo

SE INCORPORA ANEXO AL DOCUMENTO EN EXCEL ADJUNTO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 4
DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber ....., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y ……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No…….expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre……. y ……., con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas No. **TT-SPO-05-2026** abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es: '' *Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.*

- *Grupo 1. Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur.*
- *Grupo 2. Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.''*

SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente, se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A., quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SEPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:
_____%
_____%

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados: aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otras.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____días del mes de _____del año 2026.

Acepto,

Acepto,

Nombre-
C.C. No.
Representante Legal de
Nit.
Dirección
Teléfono

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 5
UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber ....., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y ……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No…….expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre,…… y....., con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas **No. TT-SPO-05-2026** abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es: '' *Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. - Grupo 1. Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur. -Grupo 2. Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.'',* y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNION TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____ Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Terminal de Transporte S.A.**,** y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	**%**	**LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA**

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que ésta celebre con la Terminal de Transporte S.A. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7o de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES. El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____a los _____días del mes de _____del año 2026.

Acepto,

Nombre
C.C. No.
Representante Legal de
Nit.
Dirección
Teléfono

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 6
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (en caso del Revisor Fiscal) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos labora-les, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos Estados Financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de _____de 2026. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales complementarias.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto No. 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes Parafiscales en los términos de la legislación vigente: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguna de estas obligaciones legales el proponente que se encontrare en tal situación será rechazado, en cualquier estado del proceso.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERÍODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____a los _____(__) del mes de _____de 2026.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____
REPRESENTANTE LEGAL Y/O _____
REVISOR FISCAL _____
No. TARJETA PROFESIONAL_____
(Para el Revisor Fiscal - Anexo: Cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 7
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

CERTIFICACIONES ANEXAS			
Contenido de la Certificación	**Certificación (1)**	**Certificación (2)**	**Certificación (3)**
Entidad y/o empresa Contratante			
Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP			
Número de contrato (si tiene)			
Objeto			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
Valor			
Valor expresado en SMMLV			
Porcentaje de participación de ser Unión Temporal o Consorcio, cuando aplique			

Nota: Diligencie el anexo en su totalidad y adjunte la respectiva certificación emitida por el contratante y verifique que dicha experiencia esté registrada en el RUP.

_____

Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 7 A

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE

	EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE		
CLASE DE CERTIFICACION	**Contenido de la Certificación**	**Certificación (1)**	**Certificación (2)**
	Entidad Contratante		
	Número de contrato (si tiene)		
	Objeto		
	Fecha de inicio (Día-Mes-Año)		
	Fecha de terminación (Día-Mes-Año)		
	Valor Total del contrato		
	Valor Total expresado en SMMLV		
	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP		
	Porcentaje de participación de ser Unión Temporal o Consorcio, cuando aplique		

Nota: Diligencie el anexo y adjunte la(s) respectiva(s) certificación(es) emitidas por el contratante para obtener puntaje por el ponderable de Experiencia Adicional.

_____

Firma del representante legal o de la persona natural
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 8
OFERTA ECONOMICA

SE INCORPORA ANEXO AL DOCUMENTO EN EXCEL ADJUNTO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA

EJECUTAR EL PROYECTO

Ciudad y fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-05-2026.

Yo, _____, en mi calidad de representante legal de la empresa----------_____, me comprometo a que en caso de resultar adjudicatario del contrato que tiene por objeto "Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP." A allegar las hojas de vida del personal que pondré a disposición el mismo, con los respectivos soportes con antelación a la firma del acta de inicio, en las que se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos. Igualmente, cuando se realice cambio de personal durante la ejecución del contrato, allegaré la hoja de vida con sus respectivos soportes antes de que el personal entre a ejecutar el proyecto.

Así mismo mediante el presente documento certifico que el personal propuesto no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones ni conflicto de interés, para ser parte del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto.

_____
Nombre completo y
Firma del representante legal
nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Como proponente del proceso No. TT-SPO-05-2026 ofrezco los siguientes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Seleccione con una X**
PROPONENTE NACIONAL	
PROPONENTE EXTRANJERO	

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Seleccione con una X**
EQUIPO DE TRABAJO NACIONAL	
EQUIPO DE TRABAJO EXTRANJERO	

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C.C._____de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 11
COMPROMISO ANTISOBORNO

Fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Ciudad

Asunto: Suscripción de acuerdo Antisoborno

(Nombre del representante legal) identificado como se indica al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante legal de (Nombre de la empresa), manifiesto que la actividad, profesión u oficio de la empresa es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

Con el fin de contribuir a los lineamientos antisoborno de la Terminal de Transporte S.A adoptados a través de la Resolución No. 60 de 2022, en consonancia con las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y la ISO 37001, además, fomentar la confianza en la gestión trasparente de la organización, se suscribe el presente compromiso.

Declaro bajo juramento que tengo facultades suficientes para suscribir el presente compromiso, y asumiendo responsabilidad directa y personal por lo expuesto, me comprometo a:

1. No dar o recibir pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos legales del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Adicionalmente no ofrecer la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor.

2. No permitir que nadie en mi nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Asegurar que todas las decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que se ejecuten operaciones.

4. En todas las comunicaciones que se realicen, suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de las actividades relacionadas con su desempeño, y mantener la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar secreto.

5. En aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés -directo o indirecto-, se tomarán las medidas necesarias para evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

6. Informar posibles sobornos a través de los canales definidos para dicho fin.

7. Colaborar en los procesos de investigación de inquietudes de soborno en caso de que sea requerido.

Manifiesto que el incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo acarrea investigaciones de tipo administrativo y penal cuando haya lugar.

Atentamente,

_____

Firma
Nombre
CC:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 12

BORRADOR MINUTA CONTRATO No. TT/ XX /2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA: XXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXX
VALOR: xxxxxxxx
PLAZO: SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXX,** identificada con Nit. No. XXXXXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituida como sociedad anónima, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaria de Movilidad en los términos de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley de 1421 de 1993, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, con una participación pública del 88.5%, que tiene dentro de su objeto social la prestación del servicio de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. 2. Que, en atención a lo referido, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, estableció lo siguiente*: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."* **3.** - Que, la Terminal al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 4- Que, La Terminal de Transporte S.A., que tiene como función principal prestar el servicio de Terminal de Transporte como actividad conexa al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en los términos de las Leyes 105 de 1993 y 336, del Decreto 1079 de 2015. **5-** Que, conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de los Estatutos Sociales, tiene la capacidad jurídica de explotar, prestar u operar parqueaderos, tal y como lo establece el *"ARTÍCULO 2º. OBJETO Y FUNCIONES: La Terminal de Transporte S.A. tendrá como objeto social el siguiente: (…) 6. Estructurar o gestionar proyectos de infraestructura, soluciones de movilidad, desarrollos inmobiliarios o comerciales propios o de terceros"*. **6-** Que, Para los anteriores efectos, se desarrolla el servicio de terminal

de transporte en las infraestructuras o equipamientos que se construyan para tales fines de acuerdo a las normas urbanísticas de la ciudad y se habiliten por el Ministerio de Transporte, bajo la regulación y vigilancia del Ministerio y la Superintendencia de Puertos y Transporte, siendo ejercida en un régimen de competencia. **6-** Que, en desarrollo de lo anterior, el día 20 de mayo de 2019 la Terminal de Transporte S.A., suscribió con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) el Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, cuyo objeto es *"Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero incluidas en el anexo técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato*". **5-** Que, durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales, orientadas a garantizar la continuidad de la administración, operación y mantenimiento de las zonas de estacionamiento entregadas por el DADEP: MODIFICACIÓN No 1 del 5 de julio de 2019: Mediante la cual se incluye una zona en el Anexo Técnico 1 y se modifica la Cláusula Tercera del contrato específicamente los parágrafos primero y décimo. MODIFICACIÓN No 2 del 23 de diciembre de 2019: Mediante la cual se incorporan a las obligaciones de la Terminal los numerales 15, 15.1, 15.2, así como las NOTAS 1, 2 Y 3 de la Cláusula Tercera del contrato. MODIFICACIÓN No 3 del 6 de mayo de 2020: Mediante la cual se modifica el Parágrafo Undécimo de la Cláusula Tercera del contrato. MODIFICACIÓN No 4 - PRÓRROGA No 1 del 25 de mayo de 2021: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 12 meses, hasta el 27 de mayo de 2022. MODIFICACIÓN No 5 – PRÓRROGA 2 del 26 de mayo de 2022: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 12 meses, hasta el 27 de mayo de 2023. MODIFICACIÓN No 6 – PRÓRROGA 3 del 15 de mayo de 2023: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 06 meses, hasta el 26 de noviembre de 2023 - Se establece como nueva fecha de terminación el día 26 de noviembre de 2023. MODIFICACIÓN No 7 – PRÓRROGA 4 del 14 de noviembre de 2023: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 12 meses, hasta el 25 de noviembre de 2024 y se modifican los parágrafos séptimo y décimo de la Cláusula Tercera del contrato y se modifica la Cláusula Primera, parágrafo undécimo de la Modificación N 3. MODIFICACIÓN No 8 – PRÓRROGA 5 del 22 de noviembre de 2024: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 11 meses, hasta el 25 de octubre de 2025 y se modifica el parágrafo primero de la Cláusula Tercera del contrato. MODIFICACIÓN No 9 – PRÓRROGA 6 del 24 de octubre de 2025: Por el cual se prorroga el plazo de ejecución en 11 meses, hasta el 25 de septiembre de 2026, se modifican los parágrafos segundo, séptimo, octavo y undécimo de la Cláusula Tercera del contrato y se elimina el parágrafo tercero de la Cláusula Tercera del contrato. **6-** Que, entre las obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, específicamente en su **Cláusula Tercera** (modificada por la **Cláusula Primera** de la **Modificación No. 9**), se destacan las siguientes: *"PARÁGRAFO SEGUNDO: "La retribución entregada al DADEP en virtud de lo estipulado en el parágrafo séptimo del presente modificatorio del contrato será consignada por parte de la Terminal en una cuenta de ahorros específica destinada para tal fin.* ***Los recursos allí depositados deberán ser aplicados a actividades de reinversión en el espacio público, previa autorización del supervisor designado por el DADEP, de conformidad con los procedimientos establecidos.*** *El DADEP podrá aportar recursos adicionales a dicha cuenta con el fin de que estos hagan parte de las actividades de reinversión al espacio público. Los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en la cuenta acrecentarán el saldo de la misma y deberán destinarse a los fines previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que imparta el DADEP. El saldo remanente que exista en dicha cuenta al momento de la liquidación del contrato deberá ser consignado en la Tesorería Distrital." (*resaltado y subrayado fuera de texto*)''.* **7-**En desarrollo de lo anterior, el DADEP —a través de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público— remitió a la Terminal de Transporte S.A., mediante correos electrónicos de fecha 7 y 8 de enero de 2026, la priorización de dos (2) proyectos de bienestar bajo puente ubicado en: - Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur. - Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental. Las mencionadas intervenciones contemplan la adecuación y construcción de áreas deportivas, recreativas, servicios de bienestar, comercio, administración y entornos orientados a la apropiación social del espacio público. **8-** Que, en consecuencia y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, la Terminal de Transporte S.A., inicio el proceso de contratación para intervenir los espacios públicos priorizados por el DADEP. Este proyecto abarcará los estudios, diseños, permisos y la ejecución de la obra.

Lo anterior será financiado con cargo a los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas por la empresa en virtud del referido contrato administrativo. **9-** Que, en virtud del proceso de planeación adelantado por la Terminal, y con el fin de optimizar la eficiencia administrativa, se determinó estructurar la contratación de las obras objeto de seguimiento en dos (2) grupos. Por consiguiente, el proceso tuvo por objeto seleccionar la interventoría que ejercerá el control y seguimiento permanente de ambos grupos. Es preciso señalar que la ejecución de los contratos sujetos a vigilancia se desarrollará en dos (2) fases: • Fase 1 – Estudios, diseños y gestión de permisos: Corresponde a la elaboración de los estudios, diseños y gestión de permisos, dentro de los cuales se incluyen el diseño urbano, arquitectónico, estructural, de redes eléctricas e hidrosanitarias, estudios de suelos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cantidad de obra y demás documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de las obras. Asimismo, contempla la formulación del plan de Manejo de Tránsito – PMT y la gestión de los permisos, autorizaciones, conceptos ante las entidades competentes. Esta fase se ejecutará conforme con los valores ofertados por el contratista adjudicatario y constituirá el soporte técnico, económico y documental que servirá de base para la ejecución de las obras correspondientes a la Fase 2**. 10**- Que, la Fase 2 - Ejecución de obras: Comprende la ejecución de las obras definidas a partir de los estudios y diseños elaborados y aprobados en la Fase 1 para cada uno de los grupos. Esta fase se desarrollará bajo la modalidad de bolsa de monto agotable, sujeta a la ejecución de los recursos hasta por el 100% del valor asignado para la Fase 2 a cada grupo. La ejecución de esta fase estará condicionada a los resultados obtenidos en la Fase 1, particularmente en lo relacionado con los diseños definitivos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, cronograma, presupuestos y las demás condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las obras. **11.** Que, la Terminal de Transporte S.A., requiere contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, sobre la ejecución de ambos proyectos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, normatividad vigente, estándares de calidad, cronogramas de ejecución y la correcta inversión de los recursos. **12.** Que, la interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones contractuales de las obras ejecutadas, así como de realizar el seguimiento integral y aprobar la ejecución de la Fase 2. **13.** Que, el contrato objeto de seguimiento comprende la ejecución de estudios, diseños, gestión de permisos y obras para el desarrollo de proyectos de bienestar en espacio público - bajo puente, la Terminal de Transporte S.A., requiere contratar, mediante un (1) único contrato, la interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre los dos (2) grupos de estudios y diseños y obra objeto de interventoría. **14.** Que, conforme la naturaleza técnica y multidisciplinaria de los dos proyectos de obra, como la ejecución de estas en dos (2) fases, hace indispensable contar con un equipo especializado que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los estudios, diseños y obras, la observancia de la normatividad aplicable, el cumplimiento de los cronogramas y la adecuada administración de los recursos, contribuyendo a la identificación y gestión oportuna de riesgos durante la ejecución contractual. **15.** Que, de acuerdo con lo anterior, y con el propósito de asegurar el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los estudios, diseños, permisos y obras, se realizará el seguimiento a los siguientes grupos:

GRUPO	PROYECTO	UBICACIÓN
1	Bajo Puente	Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur
2	Bajo Puente	Avenida Calle 53 por Avenida NQS Costado Occidental

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo indispensable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Terminal de Transporte S.A. frente al DADEP, en virtud del contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, relacionadas con la reinversión de los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas y la ejecución de los proyectos de bienestar en espacio público priorizados por dicha entidad. **17.** Que, la presente contratación se adelanta de conformidad con los lineamientos definidos en el manual de contratación

adoptado por la Terminal de Transporte S.A., y tiene por objeto contratar un sólo interventor que ejerza el seguimiento, control y vigilancia de los dos (2) contratos que se celebren como resultado del proceso de selección de los contratos de obra cuyo objeto es: "*Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar en los predios de espacio público del DADEP".* **18.** Que, la necesidad de la presente contratación no surge del desarrollo autónomo de una nueva línea de negocio de la Terminal de Transporte S.A., sino del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019 suscrito con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, particularmente aquellas relacionadas con la destinación y reinversión de los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas por la Terminal. **19.** Que, en consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un gasto directamente asociado a la ejecución, seguimiento y control de los proyectos de intervención previamente priorizados y autorizados por el DADEP, cuya financiación proviene de los recursos administrados en la cuenta destinada a actividades de reinversión en el espacio público, en los términos establecidos en el contrato interadministrativo y en las autorizaciones impartidas por la supervisión del DADEP. **20.** Que, la necesidad de la presente contratación no surge del desarrollo autónomo de una nueva línea de negocio de la Terminal de Transporte S.A., sino del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019 suscrito con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, particularmente aquellas relacionadas con la destinación y reinversión de los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas por la Terminal. **21.** Que, la contratación de la interventoría constituye un gasto directamente asociado a la ejecución, seguimiento y control de los proyectos de intervención previamente priorizados y autorizados por el DADEP, cuya financiación proviene de los recursos administrados en la cuenta destinada a actividades de reinversión en el espacio público, en los términos establecidos en el contrato interadministrativo y en las autorizaciones impartidas por la supervisión del DADEP. **22.** Que, por todo lo anterior, a la Terminal de Transporte S.A le asiste el compromiso de hacer las gestiones pertinentes para que, a través de un contrato, se realice la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. 23. Que, la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura ha identificado la necesidad de contratar el servicio de interventoría que ejerza el seguimiento, control y vigilancia de los dos (2) contratos que se celebren como resultado del proceso de selección de los contratos de obra cuyo objeto es: "*Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar en los predios de espacio público del DADEP.* 24. Que, en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, la Subgerencia Corporativa contempló el proyecto cuyo objeto es '' Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP'' **25.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que, de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondió adelantar fue el de Solicitud Publica de Ofertas, el cual permite la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **26.** Que, en sesión del 11 de septiembre de 2026, en Acta No. 38, el Comité de Contratación emitió recomendación de aprobación del inicio del proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas TT-SPO-05-2026. **27.** Que mediante Resolución No. XX del XX de XXXXXXXX del año 2026, se realizó la adjudicación del proceso Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-05-2026 al oferente **XXXXXXXXX**, quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **28.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-05-2026, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 07 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **29.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 07 de 2025

por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "***Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 1. Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur. Grupo 2. Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.''S***EGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El objeto del presente contrato se realizará suministrando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los insumos y servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales seis (6) meses corresponden a la ejecución de los contratos objeto de seguimiento y un (1) mes adicional para la liquidación de los contratos objeto de vigilancia. Los plazos de ejecución están definidos de la siguiente manera: 1. FASE 1: Dos (2) meses para la seguimiento y control de los estudios, diseños y gestión de permisos para la ejecución de los proyectos de bienestar, el cual será superado una vez se cuente con la respectiva aprobación por parte de la interventoría, visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., y visto bueno de quien designe el DADEP de los entregables establecidos en el Anexo Técnico de los contratos. 2. FASE 2: Cuatro (4) meses para el seguimiento y control a la ejecución de las obras requeridas y definidas en los estudios y diseños aprobados por la interventoría en la FASE 1. 3. Proceso de terminación y liquidación: Un (1) mes para el recibo final de las obras ejecutadas en cada grupo, la revisión de las actividades ejecutadas y el proceso de liquidación de los contratos de obra. **PARAGRAFO PRIMERO**: La fecha de inicio de los dos (2) contratos de obra objeto de interventoría y del contrato de interventoría será la misma, no obstante, cada contrato de obra es independiente y contará con su propio cronograma, actividades, hitos y condiciones de ejecución, por lo que la interventoría realizará el seguimiento y control de cada grupo de manera independiente, verificando el cumplimiento de las obligaciones y metas previstas en el respectivo contrato de obra. **SEXTA: VALOR:** Para el presente proyecto, la Terminal de Transporte S.A., estima como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($458.314.175)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado y análisis del sector. Teniendo en cuenta que el presente contrato de interventoría tendrá a su cargo la vigilancia y seguimiento integral de dos (2) contratos de obra independientes, correspondientes a los Grupos 1 y 2 del proceso de selección de los contratos de obra cuyo objeto es *"Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP*, y con el propósito de contar con un mecanismo objetivo que permita identificar y cuantificar la participación del valor de la interventoría asociada a cada contrato de obra, para efectos de las decisiones que deban adoptarse durante la ejecución contractual, se establece la siguiente distribución porcentual del presupuesto estimado:

	OBJETO DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA	ORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN TOTAL	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN FASE I	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN FASE I	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN FASE II	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN FASE II	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN ÚLTIMO PAGO	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN ÚLTIMO PAGO
	Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 1	50%	229.157.087,50	10%	45.831.417,50	35%	160.409.961,25	5%	22.915.708,75
	Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 2	50%	229.157.087,50	10%	45.831.417,50	35%	160.409.961,25	5%	22.915.708,75
	TOTALES	100%	458.314.175,00	20%	91.662.835,00	70%	320.819.922,50	10%	45.831.417,50

La apicación de los impuestos de nivel nacional y distrital a cargo del contratista se aplicarán según su naturaleza jurídica, régimen tributario registrado en el RUT y la normatividad vigente. Esto incluye su clasificación como persona natural o jurídica, régimen ordinario o simple, gran contribuyente y autorretenedor, según corresponda. PARAGRAFO PRIMERO: Para el presente proceso de contratación y para el contratista, no se aplicarán fórmulas de juste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica, siempre y cuando ésta sea consistente con la propuesta técnica y no supere el presupuesto oficial. PARAGRAFO TERCERO: En caso de que se requiera la suspensión de los contratos de obra por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos o situaciones no atribuibles al contratista, dicha suspensión se hará extensiva al contrato de interventoría, en la misma medida y por el mismo término, cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento del contrato de obra. En tal evento, ni el contratista de obra ni la interventoría tendrán derecho a solicitar reconocimiento de mayores valores, costos adicionales, indemnizaciones o compensaciones derivadas de dicha suspensión. SEPTIMA: FORMA DE PAGO - La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato a suscribir, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de la siguiente forma: 1- El **veinte por ciento (20%) del valor del contrato** correspondiente a la Interventoría de la Fase 1 – Interventoría a los Estudios y Diseños se pagará de la siguiente manera: un diez por ciento (10%) una vez los Estudios y Diseños del Grupo 1 hayan sido aprobados por la interventoría, cuenten con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. para el contrato de interventoría y visto bueno del DADEP mediante oficio; el diez por ciento (10%) restante se pagará cuando los Estudios y Diseños del Grupo 2 hayan sido igualmente aprobados por la interventoría, cuenten con el respectivo visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. para el contrato de interventoría y visto bueno de quien designe el DADEP. 2- El **setenta por ciento (70%) del valor del contrato** correspondiente a la interventoría de la Fase 2- Ejecución de Obra se pagará mensualmente de manera proporcional al avance de obra ejecutado de los contratos de obra objeto de seguimiento, distribuido así: el treinta y cinco por ciento (35%) en función del avance de obra del Grupo 1 y el treinta y cinco por ciento (35%) en función del avance de obra del Grupo 2. Este avance deberá demostrarse mediante actas de corte mensuales suscritas por el contratista y la interventoría, y contar con el aval

final del supervisor del contrato de interventoría. 3- El **10% restante del valor del contrato**, se pagará al finalizar el 100% de las actividades del contrato de interventoría, se pagará de la siguiente manera: un cinco por ciento (5%) correspondientes al Grupo 1 y el cinco por ciento (5%) restante correspondiente al Grupo 2, que deberá acompañarse de las actas de entrega y recibo final de los contratos de obra, los informes finales de interventoría, previa aprobación del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. del contrato de interventoría y la proyección del acta de liquidación de los contratos de obra. **En caso de Declaratoria de desierto de uno o ambos procesos de selección de los contratos de obra:** Teniendo en cuenta que los procesos de selección de los contratos de obra correspondientes a los Grupos 1 y 2 son independientes, el proponente declara conocer y aceptar que, en caso de que antes de la adjudicación alguno de dichos procesos sea declarado desierto, la ejecución y remuneración del contrato de interventoría se circunscribirá al contrato de obra que resulte adjudicado y posteriormente celebrado. En caso de que el proceso de selección correspondiente al Grupo 1 sea declarado desierto y el proceso correspondiente al Grupo 2 resulte adjudicado y celebrado, únicamente habrá lugar al reconocimiento de los pagos asociados al Grupo 2, correspondientes al diez por ciento (10%) de la Fase 1, al treinta y cinco por ciento (35%) de la Fase 2 y al cinco por ciento (5%) correspondiente a las actividades de cierre, equivalentes en conjunto al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente previsto para la interventoría. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento económico de los porcentajes correspondientes al Grupo 1. En caso de que el proceso de selección correspondiente al Grupo 2 sea declarado desierto y el proceso correspondiente al Grupo 1 resulte adjudicado y celebrado, únicamente habrá lugar al reconocimiento de los pagos asociados al Grupo 1, correspondientes al diez por ciento (10%) de la Fase 1, al treinta y cinco por ciento (35%) de la Fase 2 y al cinco por ciento (5%) correspondiente a las actividades de cierre, equivalentes en conjunto al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente previsto para la interventoría. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento económico de los porcentajes correspondientes al Grupo 2. En cualquiera de los eventos anteriores, los pagos estarán sujetos a la ejecución efectiva y aprobación de las actividades de interventoría correspondientes a cada contrato de obra adjudicado y celebrado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y con los productos y soportes requeridos para cada fase. La distribución porcentual señalada para cada Grupo constituye la estructura de reconocimiento económico prevista para cada uno de los contratos de obra objeto de vigilancia y será aplicada exclusiva mente respecto del contrato que resulte adjudicado y celebrado. Si el proceso de selección de los contratos de obra se declara desierto, antes de la suscripción del contrato de interventoría, la Terminal de Transporte S.A. podrá abstenerse de celebrar el contrato o adelantar las actuaciones que correspondan para dar por terminado el proceso de selección de interventoría, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Si los contratos de obra no son adjudicados o no llegan a celebrarse después de suscrito el contrato de interventoría, pero antes de la suscripción del acta de inicio, no se configurará la necesidad de iniciar la ejecución del contrato de interventoría. En tal evento, la Terminal adelantará las actuaciones necesarias para acordar su terminación, sin que haya lugar al reconocimiento de actividades no ejecutadas, lucro cesante o utilidad dejada de percibir, salvo las obligaciones legalmente exigibles que se hubieren causado efectivamente. En caso de que uno de los contratos de obra no resulte adjudicado o celebrado, la Terminal podrá ajustar el alcance, plazo, valor, personal y demás condiciones del contrato de interventoría, de acuerdo con el contrato de obra efectivamente celebrado y con las condiciones previstas en los documentos del proceso y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, de conformidad con el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. La eventual apertura posterior de un nuevo proceso de selección para el contrato de obra cuyo proceso haya sido declarado desierto, así como su eventual adjudicación y celebración, no generará la obligación de incorporarlo al presente contrato de interventoría ni dará lugar al reconocimiento de los porcentajes o valores que no hubieren sido ejecutados. La vigilancia de dicho nuevo contrato de obra deberá ser objeto de la estructuración y contratación que corresponda, atendiendo las condiciones técnicas, económicas, de plazo y de personal existentes al momento de su

contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente interventoría se estructura integralmente para atender de manera coordinada los dos contratos de obra objeto del proceso, bajo unas condiciones determinadas de alcance, programación, personal, dedicaciones y estructura económica, por lo que la incorporación posterior de un contrato de obra adjudicado en un proceso independiente no se entenderá comprendida dentro de las condiciones inicialmente ofertadas. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer y aceptar expresamente las condiciones anteriormente señaladas y reconoce que la adjudicación y celebración de los contratos de obra correspondientes a los Grupos 1 y 2 del proceso de selección de los contratos de obra son independientes, por lo que el alcance de la interventoría y su correspondiente reconocimiento económico estarán determinados por los contratos de obra que efectivamente resulten adjudicados y celebrados. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura electrónica: Expedida de acuerdo con la normatividad vigente, que incluya los servicios efectivamente prestados. La facturación se realizará con base en los ítems y precios presentados en la oferta económica. b. Informe de actividades ejecutadas durante el periodo c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, anexando copia de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que preste los servicios contratados, y anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos del correspondiente mes. d. Certificado de Cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co**. PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar acta de recibo final de obra debidamente suscrita por la supervisión del contrato, la interventoría y el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARAGRAFO CUARTO:** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO QUINTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEXTO:** La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A., al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Al suscribir el contrato, el Interventor acepta que, si el valor total a pagar incluye centavos, estos se ajusten al peso más cercano (por exceso o por defecto). Es decir, se aproximarán al alza si la fracción es igual o mayor a cincuenta centavos ($0.50), o a la baja si es menor. En ningún caso este ajuste podrá superar el valor total del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, las obligaciones y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 2. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Terminal de Transporte S.A. en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 3. Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico del presente proceso. 4. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato. 5. Subsanar de forma inmediata, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por el supervisor a los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio. 6. Cumplir con las condiciones establecidas en los

documentos del proceso de contratación. 7. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 9. Dar a conocer al supervisor del contrato cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 10. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 11. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal mínimo requerido definido en la Solicitud Pública de Oferta y en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Terminal de Transporte S.A. 12. Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la propuesta. 13. Informar al supervisor del contrato cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 14. Comunicarle a la Terminal circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. 15. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 17. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente con el Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. 18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Terminal de Transporte S.A. 20. Estar en comunicación con el supervisor del contrato. 21. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 22. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 23. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 24. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 25. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 26. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. 27. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamiento que pudieren presentarse. 28. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá se revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A. 29. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **30. Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.** 31. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 32. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con

la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 33. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. 34. Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. 35. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. 36. Garantizar que las actividades del contrato sean realizadas por personas que se encuentren avaladas por la Supervisión. 37. Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato. 38. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato de interventoría. 39. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 40. El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato. 41. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A. 42. Garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los estándares de calidad previstos por la Terminal de Transporte S.A. (sin cargos adicionales a la Terminal). 43. IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado. 44. El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. 45. Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A. 46. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la Terminal de Transporte S.A. en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 47. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas**:** 1. Realizar la interventoría técnica jurídica y financiera a los contratos de obra de los grupos 1 y 2 cuyos objetos son: *"Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.* 2. Tener conocimiento completo y detallado de los contratos a los cuales realizará la interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes de los contratos objeto de la interventoría (estudios previos, pliego de condiciones, respuestas a observaciones, propuesta del contrato de obra, anexos, adendas y demás documentación que hacen parte de los contratos). 3. Entregar al supervisor del contrato de interventoría los soportes de acreditación de formación académica y experiencia del personal mínimo establecido en el anexo técnico en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la legalización del contrato de interventoría, para aprobación por parte del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., previo a la suscripción del acta de inicio. Si hay lugar a correcciones o aclaraciones, las mismas deben ser resueltas máximo un (01) día calendario siguiente a la realización de las mismas. 4. Presentar a la supervisión de la Interventoría, el Plan de Trabajo general dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, con el respectivo cronograma de

actividades, acorde al seguimiento, revisión (verificación) y entrega de los productos contractuales de los contratistas, y demás requeridos en el Anexo Técnico a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 5. Revisar técnicamente los estudios y diseños de los módulos adaptativos, los planos y las especificaciones técnicas suministrados por la Terminal de Transporte S.A., verificando su consistencia, suficiencia e idoneidad para la ejecución de las obras. Cuando el contratista considere necesaria la modificación, adaptación, actualización o complementación, deberá presentar a la Interventoría la correspondiente solicitud debidamente sustentada, acompañada de los soportes que la justifiquen. La Interventoría evaluará la viabilidad de la propuesta y, de encontrarla procedente, emitirá el respectivo concepto técnico favorable y la tramitará ante la Terminal para su revisión y decisión. En ningún caso podrán ejecutarse modificaciones, adaptaciones o complementaciones sin el concepto técnico favorable de la Interventoría y la correspondiente autorización expresa de la Terminal de Transporte S.A. y del supervisor del contrato interadministrativo por parte del DADEP. Para tal fin, la interventoría y el supervisor designado de la Terminal establecerán un plazo razonable y, en ningún caso, podrá exceder el plazo de ejecución de la fase 1, y la interventoría ejercerá el seguimiento, control, vigilancia y aprobación de los ajustes presentados por el contratista de obra verificando su conformidad con las condiciones contractuales y con los documentos definitivos del proyecto. 6. Consignar en actas de reunión los acuerdos y compromisos de carácter operativo que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados con los contratistas de obra, previa aprobación del supervisor del contrato de interventoría. Lo consignado en estas actas no podrá modificar, adicionar o alterar las condiciones contractuales. 7. Presentar los informes mensuales y final, además, de cualquier otro que solicite el supervisor relacionado con el desarrollo de los trabajos, inconvenientes presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Lo anterior deberá estar soportado en registros fotográficos y fílmicos. 8. Contar con los recursos necesarios para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento. 9. Realizar la interventoría que comprenda el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental a los contratos objeto de interventoría, velando por el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos y demás documentos contractuales del proceso, así como la propuesta presentada por los contratistas, los ofrecimientos adicionales, los contratos, las normas aplicables y el manual de supervisión, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico e interventoría de la Terminal de Transporte S.A. 10. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría de conformidad con el anexo técnico y que estos hayan sido aprobados por la Supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas para cada uno de los proyectos en el pliego de condiciones. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Empresa por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado. 11. Revisar y aprobar las hojas de vida del personal mínimo de los contratos objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia y dedicación durante la ejecución contractual. 12. Revisar y aprobar todos los documentos requisito para la suscripción de los contratos objeto de vigilancia. 13. Verificar que el personal propuesto por los contratistas para el desarrollo y ejecución de los contratos objeto de vigilancia se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación de los contratos. 14. Realizar el seguimiento de la constitución de las garantías por parte de los contratistas adjudicatarios de los contratos objeto de vigilancia exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución de los contratos, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso. 15. Emitir todos los conceptos solicitados por la supervisión del contrato referente a la ejecución de los contratos objeto de vigilancia. 16. Estudiar, revisar y conceptuar la totalidad de documentos entregados por los contratistas y no demorar más de

tres (3) días hábiles para dar respuesta. 17. Entregar al supervisor del contrato de interventoría la totalidad de la documentación derivada de la ejecución de los contratos objeto de vigilancia, debidamente revisada, avalada y aprobada por la Interventoría en el marco de sus competencias. Asimismo, deberá remitir la documentación propia de la ejecución del contrato de interventoría, para la correspondiente revisión y aprobación por parte del supervisor, quien ejercerá el control y seguimiento definitivo en representación de la Terminal. 18. Revisar que los estudios y diseños de los proyectos de bienestar estén acordes con las actividades a ejecutar en obra establecidas por el DADEP y aprobarlos. 19. Recibir por parte de la Terminal junto con los contratistas de cada grupo, los sitios donde se desarrollarán los proyectos de bienestar bajo puente. Tal circunstancia se hará constar en un acta de inspección donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta de cada proyecto de bienestar será suscrita por la interventoría, el supervisor del contrato, de requerirse quien designe el DADEP y el contratista y hará parte integral de cada contrato según corresponda, junto con los registros fotográficos y fílmicos en los que conste el estado en que se entregan los espacios y áreas. 20. Velar por el cumplimiento de los cronogramas pactados para cada una de las fases, verificando hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido, en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y de los contratos objeto de vigilancia. Semanalmente la interventoría verificará el cumplimiento del cronograma del contratista y remitirá a la Terminal la respectiva acta una vez sea presentado y avalado en comité semanal de obra, el cual será convocado por la interventoría el día de la semana que se acuerde junto con la supervisión del contrato. 21. En cada comité semanal de obra, la interventoría deberá presentar, como primer punto del orden del día, el acta del comité inmediatamente anterior, para la correspondiente aprobación por las partes. 22. Exigir a los contratistas objeto de vigilancia que la ejecución del contrato, en cada una de sus fases, se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes. 23. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los contratos objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales, específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral de los contratos de principales. 24. Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos, actividades, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo de los contratos objeto de vigilancia, previa verificación de su correcta ejecución. 25. Revisar y aprobar todos los documentos soporte para los pagos al contratista o los contratistas objeto de vigilancia. 26. Elaborar, consolidar y presentar al supervisor del contrato los documentos soporte requeridos para la gestión y trámite de los pagos derivados del contrato de interventoría, debidamente suscritos y ajustados a las condiciones contractuales y normativas aplicables. 27. Atender y dar respuesta a los requerimientos, observaciones y aclaraciones técnicas, financieras, contables, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y ambiental de la obra, manejo de personal, etc., relacionadas con la ejecución de los contratos principales, que se generen por parte de la Terminal, el DADEP, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, y que estén dirigidas a la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. 28. Gestionar y responder las solicitudes que la Terminal le realice dentro del término de vigencia del contrato y dentro del término del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento en relación con los temas técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales que se le soliciten con ocasión del objeto contractual. 29. Programar y acompañar las reuniones definidas en el Anexo técnico, tales como mesas técnicas, comités, actividades sociales que se requieran durante el desarrollo de los contratos objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones. 30. Presentar de manera ordenada en medio digital, y cuando se le requiera en físico, la documentación (incluyendo planos y memorias técnicas) producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que la Terminal a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerida. 31. Revisar, verificar y

emitir concepto técnico sobre los presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra, especificaciones y demás soportes económicos presentados por los contratistas durante la Fase 1 – Estudios y Diseños, validando su coherencia con los diseños aprobados, las condiciones técnicas del proyecto y los precios de mercado, y emitir la correspondiente aprobación o solicitar los ajustes a que haya lugar, cuando se identifiquen inconsistencias. 32. Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar su suscripción por los asistentes a las mismas. 33. Suscribir el acta de aprobación y recibo a satisfacción final una vez termine cada una de las fases del proyecto, previa revisión y aprobación de todos los productos que hacen parte de cada fase, según lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato de interventoría y en los documentos que hacen parte integral de los contratos objeto de vigilancia. 34. Presentar, al finalizar el contrato de interventoría, un balance del mismo, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron la ejecución y los demás aspectos descritos en el anexo técnico sobre el contenido del informe final. 35. Desarrollar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades inherentes a los proyectos de bienestar. 36. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado a la Terminal, en los informes mensuales. 37. Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato. 38. Acatar y presentar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico y en el contrato los informes y demás documentos y entregables que se hayan establecido. 39. Impartir por escrito las observaciones a los contratistas en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas de su contrato. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser enviada con copia al supervisor del contrato de interventoría. 40. Requerir por escrito a los contratistas objeto de vigilancia cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato. 41. Verificar y hacer seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo de los contratos objeto de vigilancia, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato. 42. Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de Interventoría y reportarlo a la supervisión en el informe mensual de Interventoría. 43. Verificar y garantizar la correcta conclusión de las obras y actividades. 44. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista objeto de vigilancia de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de los contratos de obra, en cada una de sus fases de ejecución, mensuales, finales y técnicos o cuando se requiera por condiciones particulares de la ejecución de los contratos, estos informes deberán contener lo establecido en el Anexo Técnico, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones ante las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades del Distrito de ser necesario, etc. 45. Informar y consignar en los comités semanales el avance de ejecución del contrato objeto de vigilancia, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el contratista objeto de vigilancia y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto de los contratos en el plazo establecido. 46. Realizar seguimiento y control con respecto a que en los lugares de ejecución de las actividades contractuales se cuente con las autorizaciones y permisos pertinentes para la ejecución de las mismas. 47. Elaborar los planes y programas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría, los cuales deberán estar consignados en el informe mensual de interventoría para la revisión y aprobación del supervisor de la Terminal. 48. Revisar, analizar, verificar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación de los planes y programas presentados por los contratistas objeto de vigilancia y hacer

seguimiento en cada una de las fases contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral de los contratos objeto de vigilancia, así como consignar en el informe mensual de interventoría dicho seguimiento con los soportes correspondientes. 49. Revisar y vigilar el cumplimiento de los requisitos y controles financieros y contables por parte de los contratistas objeto de vigilancia, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones. 50. Revisar, analizar, verificar y aprobar si es necesario los ajustes a las programaciones de ejecución contractual presentada por los contratistas. 51. Hacer seguimiento y aprobar la entrega del acta de liquidación del o de los contratistas, velando porque la realice y entregue en tiempo y forma. 52. Elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de interventoría posteriormente a la firma del acta de liquidación de los contratistas de obra, para la revisión y aprobación del supervisor del contrato, previo a la suscripción de las partes, dentro del periodo establecido en dicho contrato. 53. Entregar al supervisor del contrato, todos los planos récord de los proyectos de bienestar, debidamente revisados y firmados por parte de la Interventoría y el contratista dentro de los términos establecidos para tal efecto. 54. La interventoría deberá realizar la entrega formal de los proyectos de bienestar al DADEP, conjuntamente con los contratistas y el supervisor del contrato de interventoría. De dicha entrega se levantará un acta suscrita por todas las partes intervinientes, la cual constituirá requisito indispensable para la liquidación de los contratos. 55. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO- El CONTRATISTA deberá cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el presente documento, los cuales constituyen obligaciones contractuales de resultado, objetivamente medible, verificables y exigibles por parte del supervisor del contrato. El cumplimiento de las ANS será condición esencial para el pago del servicio. En consecuencia, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los niveles establecidos dará lugar a la aplicación de descuentos económicos o deducciones sobre la facturación, conforme a los siguientes numerales, los valores que el contratista acepta expresamente con la suscripción del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal o demás medidas contractuales a que haya lugar. El seguimiento, verificación, medición y certificación del cumplimiento de los ANS corresponderá al supervisor del contrato. Los porcentajes de cumplimiento y los descuentos resultantes se reflejarán en la factura única. Acuerdos de Niveles de Servicio ANS aplicables para la interventoría: 1. Oportunidad en la entrega de Informes Mensuales: 100% de los informes entregados al supervisor máximo el quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de corte mensual. Por cada día de atraso en la entrega de este entregable, el contratista descontará del cobro mensual, el 0,1% del valor a cobrar.2. Atención y respuesta a requerimientos: Respuesta inicial (acuse de recibo) en menos de cuatro (4) horas hábiles. Respuesta de fondo en menos de dos (2) días hábiles. Por cada día de atraso en la entrega de este producto, el contratista descontará del valor correspondiente al pago a cobrar asociado al contrato objeto de seguimiento respecto del cual se presente el atraso, el 0,1% del valor a cobrar. 3. Disponibilidad del Personal mínimo requerido: El contratista deberá garantizar la disponibilidad total del personal mínimo requerido, de acuerdo con la dedicación establecida para cada cargo, ya sea de manera presencial en el sitio o de forma remota para los casos autorizados. En caso de presentarse días de no disponibilidad del Director, de los Residentes o de los Inspectores, el contratista deberá aplicar los descuentos proporcionales al valor diario correspondiente a cada profesional, conforme a la distribución económica definida en la propuesta presentada. Para efectos de control, el contratista deberá remitir diariamente los soportes que acrediten la disponibilidad del personal, mediante registros biométricos y/o evidencias fotográficas. Dichos soportes harán parte de los informes mensuales presentados por la interventoría. 4. Oportunidad en la revisión y aprobación de actas de recibo a satisfacción parcial o final de obra: Aprobación o devolución de las actas presentadas por los contratistas de obra, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su trámite de pago. Por cada día de atraso en la entrega de estas, el contratista descontará del cobro mensual, el 0,1% del valor correspondiente al pago a cobrar asociado al contrato de obra respecto del cual se presente el atraso. 5. Oportunidad en la revisión y aprobación de los

informes mensuales o final de obra: Aprobación o devolución de los informes presentados por los contratistas de obra en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su trámite de pago. Por cada día de atraso en la entrega de estas, el contratista descontará del cobro mensual, el 0,1% del valor correspondiente al pago a cobrar asociado al contrato de obra respecto del cual se presente el atraso. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Expedir el registro presupuestal 5. Aprobar oportunamente las garantías. 6. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar, a través del supervisor del contrato. 7. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 8. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 10. Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Terminal de Transporte S.A., para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. 13. Las demás establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A. **DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Forma parte del presente contrato el 1- Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento y contiene el detalle de las actividades, especificaciones y demás condiciones aplicables al proyecto. Asimismo, en dicho anexo se establece el alcance, las actividades y los productos esperados para cada una de las fases del proyecto. La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo de la ejecución de las dos fases de los proyectos de bienestar bajo puente, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el cronograma, el presupuesto, la normativa vigente y las directrices impartidas por la Terminal de Transporte S.A. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista constituirá a su costo y favor de la Terminal de Transporte S.A dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: 1-**Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y doce (12) meses más a partir del recibo a satisfacción del servicio, esto para incluir el plazo de la liquidación del contrato. 2- **Calidad del servicio:** Su cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de los servicios de interventoría. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, profesional o legal que pueda ser exigible al interventor por actuaciones, omisiones o incumplimientos ocurridos durante la ejecución del contrato. 3- **Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más. 4- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Terminal de Transporte S.A., deberá ser beneficiario y asegurado de esta póliza. La cuantía

se establece atendiendo la naturaleza de las actividades de interventoría, el acceso permanente del personal a zonas de obra y espacio público y la eventual responsabilidad derivada de actuaciones u omisiones del contratista o de su personal durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO TERCERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato y en caso de presentarse cualquier tipo de modificación contractual que afecte el valor o plazo del contrato, para la respectiva aprobación de las mismas por la empresa. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El Contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que LA TERMINAL DE TRANSPORTE SA le efectúe requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o

autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad. Los requisitos son los siguientes: **1. Cumplimiento de la normativa ambiental.** La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente que resulte aplicable a los contratos objeto de vigilancia, así como de los permisos, autorizaciones, conceptos y demás requisitos ambientales que correspondan de acuerdo con las características y alcance de cada proyecto. Cuando se identifiquen posibles incumplimientos, la INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y realizar el seguimiento a las acciones que correspondan. **2. Identificación de aspectos ambientales.** La INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar que los contratistas objeto de vigilancia identifiquen los principales aspectos ambientales asociados a las actividades previstas en cada proyecto y establezcan las medidas de manejo que resulten pertinentes. Esta revisión deberá considerar, cuando aplique, aspectos relacionados con residuos, RCD, material particulado, ruido, consumo de agua y energía, manejo de sustancias, vertimientos, zonas verdes, arbolado y demás aspectos ambientales asociados a las actividades a desarrollar. **3. Plan o medidas de manejo ambiental.** La INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar, cuando aplique, la elaboración e implementación por parte de los contratistas objeto de vigilancia del Plan de Manejo Ambiental – PMA, o del instrumento de manejo ambiental que corresponda, de acuerdo con las características y alcance de cada proyecto. La INTERVENTORÍA verificará que las medidas previstas sean coherentes con las actividades a ejecutar y realizará seguimiento a su implementación durante el desarrollo de las obras. 4. **Gestión integral de residuos y RCD.** La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia realicen una adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa ambiental aplicable. Cuando se generen Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos aprovechables, ordinarios, peligrosos u otros residuos que requieran manejo diferenciado, la INTERVENTORÍA realizará seguimiento a las medidas adoptadas para su adecuada gestión. Cuando corresponda, podrá solicitar los registros, certificados o demás soportes que permitan verificar su aprovechamiento, tratamiento o disposición final. **5. Manejo de emisiones, material particulado y ruido.** La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia implementen, cuando corresponda, medidas para prevenir y controlar la generación de material particulado, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones asociadas a las actividades de obra. Las medidas de manejo y los eventuales monitoreos o mediciones serán objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA cuando sean exigibles por la normativa aplicable, requeridos por la autoridad competente o técnicamente necesarios de acuerdo con las condiciones particulares del proyecto. **6. Manejo del recurso hídrico y vertimientos.** La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia adopten medidas para el uso adecuado del recurso hídrico y para prevenir la contaminación de suelos, sistemas de drenaje, redes, cuerpos de agua y demás elementos ambientales que puedan verse afectados. Cuando las actividades generen vertimientos o descargas que requieran autorización o manejo específico, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el contratista identifique y atienda los requisitos que resulten aplicables. **7. Manejo de sustancias y prevención de derrames.** Cuando los proyectos contemplen el uso de combustibles, lubricantes, pinturas, solventes, productos químicos u otras sustancias con potencial de generar impactos ambientales, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia adopten medidas adecuadas para su almacenamiento, manejo y control. En caso de presentarse incidentes o derrames con posible afectación ambiental, la INTERVENTORÍA deberá verificar que se adopten las medidas de atención y control correspondientes y realizar el seguimiento respectivo. **8. Manejo de zonas verdes y arbolado.** Cuando las actividades de los proyectos puedan afectar zonas verdes, cobertura vegetal o individuos arbóreos, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia identifiquen previamente las condiciones existentes y los requisitos ambientales que resulten aplicables. Cuando se requieran permisos, autorizaciones o medidas específicas, la INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento a su gestión y cumplimiento. Este requisito será aplicable únicamente cuando las características particulares de los proyectos impliquen intervención o posible afectación de estos elementos. **9. Seguimiento a permisos, autorizaciones y conceptos ambientales.** Durante la Fase 1 – Estudios, Diseños y Gestión de Permisos, la

INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar la identificación de los permisos, autorizaciones, conceptos y demás requisitos ambientales que resulten aplicables a cada proyecto. La INTERVENTORÍA realizará seguimiento al estado de dichos trámites y verificará, cuando corresponda, que los requisitos necesarios se encuentren atendidos antes del inicio de las actividades a las que resulten aplicables. Para facilitar este seguimiento, podrá utilizarse una matriz de requisitos y permisos ambientales, ajustada a las características particulares de cada proyecto. **10. Seguimiento a criterios de sostenibilidad ambiental.** La INTERVENTORÍA deberá verificar que, cuando resulte pertinente y técnica y económicamente viable, los contratistas objeto de vigilancia consideren criterios de sostenibilidad ambiental en la selección y utilización de materiales, bienes, equipos y servicios, de acuerdo con las especificaciones y necesidades de cada proyecto. Estos criterios podrán estar relacionados, entre otros, con el uso eficiente de agua y energía, durabilidad de materiales, aprovechamiento de residuos y utilización de materiales con características ambientales favorables, cuando se encuentren disponibles y sean técnicamente adecuados. **11. Seguimiento a buenas prácticas y sensibilización ambiental.** La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia promuevan entre el personal vinculado a las obras las buenas prácticas ambientales relacionadas con el manejo de residuos, prevención de la contaminación, uso eficiente de los recursos y demás aspectos ambientales que resulten pertinentes. La periodicidad y alcance de estas actividades deberá ser proporcional a la duración y características de cada proyecto**.** **12. Inspecciones y seguimiento ambiental.** La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento ambiental de las actividades desarrolladas por los contratistas objeto de vigilancia, mediante la revisión documental, inspecciones, reuniones, visitas de seguimiento u otros mecanismos que considere pertinentes de acuerdo con las características del proyecto. Durante este seguimiento deberá verificar, cuando aplique, la implementación de las medidas ambientales previstas y el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los respectivos contratos. **13. Requerimientos y acciones de mejora.** Cuando la INTERVENTORÍA identifique incumplimientos, situaciones de riesgo o aspectos susceptibles de mejora relacionados con la gestión ambiental de los contratos objeto de vigilancia, deberá realizar los requerimientos correspondientes al contratista de obra y efectuar el seguimiento a su atención. Cuando la situación pueda representar un riesgo ambiental significativo, un incumplimiento normativo o afectar la ejecución contractual, deberá ser informada oportunamente al supervisor del contrato. **14. Evidencias y soportes de seguimiento.** La INTERVENTORÍA deberá mantener los registros y evidencias que permitan soportar las actividades de seguimiento ambiental realizadas durante la ejecución del contrato. De acuerdo con las características de cada proyecto, podrán constituir evidencias, entre otras: - Informes de seguimiento. - Registros de inspección. - Registros fotográficos. - Matrices de seguimiento. - Soportes de permisos o autorizaciones. - Certificados de gestión de residuos, cuando aplique. - Actas o registros de reuniones. - Requerimientos y respuestas del contratista. - Otros documentos que permitan acreditar las verificaciones realizadas. **15. Informes de seguimiento ambiental.** El componente ambiental hará parte de los informes de interventoría establecidos contractualmente. En dichos informes, de acuerdo con las actividades desarrolladas durante cada periodo, la INTERVENTORÍA deberá presentar el estado general de cumplimiento de las obligaciones ambientales objeto de seguimiento, incluyendo, cuando aplique: - Estado de permisos y autorizaciones. - Seguimiento a las medidas de manejo ambiental. - Gestión de residuos y RCD. - Situaciones o incidentes ambientales identificados. - Requerimientos efectuados. - Acciones de mejora y estado de atención. - Evidencias del seguimiento realizado. No será necesario generar informes ambientales independientes cuando la información pueda ser incorporada de manera suficiente en los informes de interventoría. **16. Cierre y verificación ambiental.** Previo al recibo final de las obras, la INTERVENTORÍA deberá realizar la verificación del cumplimiento de las principales obligaciones ambientales aplicables a cada proyecto. Cuando corresponda, verificará el estado de los permisos y autorizaciones, la gestión de los residuos generados, la atención de requerimientos ambientales, las medidas de manejo implementadas y las condiciones finales de las áreas intervenidas. Los resultados de esta verificación deberán quedar registrados en el informe final de interventoría y servirán como soporte para el cierre de las obligaciones ambientales objeto de seguimiento. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Contratista debe cumplir la

normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. 3. El CONTRATISTA deberá delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas. Las señales deben cumplir entre otras, con los colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significados correspondientes. 4. El CONTRATISTA deberá mantener todas sus áreas limpias y ordenadas en todo momento. 5. El CONTRATISTA deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con todo su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. Todo CONTRATISTA desde el momento que tiene acceso al área de intervención, deberá portar un carnet que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo; este carnet se deberá portar en un lugar visible todo el tiempo dentro de las instalaciones. 6. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. 7. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). 8. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. 9. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. 10. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. 12. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. 13. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. 14. Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%. 15. La empresa debe diseñar un PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial que se ajuste a su misionalidad, tamaño y los riesgos viales a los que se exponen sus colaboradores. El PESV debe estar integrado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, ya que ambos comparten el objetivo de proteger la vida y salud de los trabajadores. **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP-** 1. El contratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición. 2. El contratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP. 3. Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP. 4. El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente. 5. El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados. 6. El contratista y subcontratista deben inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. 7. El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar

herramientas y objetos cortopunzantes deben ser portados en canguros multiherramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme. 8. El personal del contratista y subcontratista deberá usar guantes de vaqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones en manos como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros. 9. El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR. **INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.** 1. En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley. 2. El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad. 3. El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación. 4. El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad. 5. El contratista será responsable de los accidentes que pueda sufrir su personal, los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., visitantes o terceros, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad en el trabajo. El CONTRATISTA y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **PARÁGRAFO** El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión y control en la Ejecución del presente contrato será ejercida por el director de Infraestructura de la Terminal de Transporte S.A. o quien sea designado formalmente por el Gerente General. Para el adecuado ejercicio de sus funciones podrá contar con el apoyo técnico, administrativo y operativo del Profesional 3 de la Dirección de Infraestructura o del personal que la Terminal determine, sin que dicho apoyo implique transferencia o sustitución de la responsabilidad propia del supervisor, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal, y presentará informes trimestrales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato; adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: **1.** Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. **2.** Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. **3.** Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. **4.** Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. **5.** Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. **6.** Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de

las responsabilidades de las partes. **7.** Solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **8.** Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA** con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la **CONTRATANTE**, previo debido proceso contractual, establezca que el **CONTRATISTA** no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la **CONTRATANTE**. **f)** En aquellos eventos en que el **CONTRATISTA** haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, lista OFAC, lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros y el **CONTRATISTA** mantendrá a la **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el **CONTRATISTA** a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al **CONTRATISTA** los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA**

QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (Jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este

procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto de referencia, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **CONTRATANTE** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS**. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 10% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del presupuesto de referencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **CONTRATAN**TE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PÁRAGRAFO** PRIMERO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y los perjuicios que

éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARAGRAFO TERCERO**: Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. P**ARAGRAFO CUARTO**: Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de referencia. **PARAGRAFO QUINTO**: Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra. La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con el capítulo 1, Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de

condiciones, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXX expedido el XX de XXX de 20XX** por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

***** LA PRESENTE MINUTA ES MERAMENTE ENUNCIATIVA – NO ES DEFINITIVA Y PODRA SER OBJETO DE MODIFICACIONES Y AJUSTES POR PARTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. EN CUALQUIER MOMENTO *****